BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LUNES 28 DE MAYO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLI - N° 98
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

4ª SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

SUMARIO

Contratación Directa ..... Pag. 1
Licitaciones ..... Pag. 1
Subastas Electronicas ..... Pag. 3
Compulsas Abreviadas ..... Pag. 4
Listado de Orden de Méridto ..... Pag. 5
Convocatoria ..... Pag. 5
Notificaciones ..... Pag. 24

CONTRATACIÓN DIRECTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA LABORATORIO DE HEMODERIVADOS. CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 140/2018. EXP-UNC: 0010199/2018 - OBJETO: CONTRATAR LA PROVISIÓN DE ESTANDARES INTERNACIONALES NIBSC 2018 PARA EL CONTROL DE PLASMA Y PRODUCTOS HEMODERIVADOS. ADJUDICATARIO: NATIONAL INSTITUTE FOR BIOLOGICAL STANDARDS AND CONTROL MONTO ADJUDICADO: £ 8.607.

1 día - Nº 154394 - $ 244,52 - 28/05/2018 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA LABORATORIO DE HEMODERIVADOS. CONTRATACIÓN DIRECTA POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 141/2018. EXP-UNC: 0018263/2018 - OBJETO: CONTRATAR LA PROVISIÓN DE ALCOHOL A GRANEL BAJO NORMAS DE LA LEY N° 16463 (ANMAT) QUE CERTIFIQUE CALIDAD SEGÚN NORMA ISO 9002. ADJUDICATARIO: PORTA HNOS SA CUIT: 30-50109993-3 MONTO ADJUDICADO: $ 1.980.000.

1 día - Nº 154414 - $ 239,16 - 28/05/2018 - BOE

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

Expte. Nº 0425-350311/18 LICITACIÓN PÚBLICA Nº 130/18 El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, a través de la Secretaría de Coordinación y Gestión Administrativa, llama a Licitación Pública para la obra "ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO PARA CENTRAL REGIONAL DE ESTERILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO – LAVADERO – HOSPITAL DOMINGO FUNES de la Ciudad de VILLA CAEIRO Provincia de CÓRDOBA - dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 14 de junio de 2018 a las 11:00 horas en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba sito en Complejo Pablo Pizzurno Avda. Vélez Sarsfield 2311. Apertura de propuestas el día 14 de junio de 2018 a las 11:30 horas en el Ministerio de Salud - Área Contrataciones – Oficina. 1, sito en Av. Vélez Sarsfield Nº 2311. Retiro de Pliegos y consultas: EN EL PORTAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, http://compraspublicas.cba.gov.ar/ o de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 2 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44 - CORDOBA. Presupuesto Oficial: $ 12.476.600,98 Visita de Obra: 07/06/18 a las 10:00 horas en el Hospital.

3 días - Nº 155392 - s/c - 30/05/2018 - BOE

El Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología realizo la Licitacion Publica Nº 8/18 con el objeto de la Adq. de Equipamiento para HUMN – Etapa B -, EXP. UNC 0059955/2017.- , la comisión aconsejó la adjudicación a los siguientes proveedores: 1) MEDWARE DE ESTRAÑY ANTONIO Total $ 380.000,00; 2) TECME S.A. Total $ 475.500,00; 3) TECNOIMAGEN S.A. Total $ 74.117,00; 4) DIGIMED S.A. Total $ 1.751.000,00; 5) DRAGER ARGENTINA S.A. Total $ 345.312,50; 6) NATIVA S.R.L. Total $ 274.787,00. Total Adjudicado: $ 3.300.716,50.-

1 día - Nº 155346 - $ 530 - 28/05/2018 - BOE

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MATERNIDAD Y NEONATOLOGÍA

El Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología realizo la Licitación Publica Nº 9/18 con el objeto de la Adq. de Equipamiento para HUMN – Etapa C -, EXP. UNC 0060437/2017.- , la comisión aconsejó la adjudicación a los siguientes proveedores: 1) GEMATEC S.R.L. Total $ 840.500,00; 2) FISSORE S.A. Total $ 3.319.123,00. Total Adjudicado: $ 4.159.623,00.-

1 día - Nº 155348 - $ 362 - 28/05/2018 - BOE

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MATERNIDAD Y NEONATOLOGÍA

El Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología realizo la Licitación Publica Nº 10/18 con el objeto de la Adq. de Equipamiento para HUMN – Etapa D -, EXP. UNC 0060439/2017.- , la comisión aconsejó la adjudicación al siguiente proveedor: 1) RYO VALLE S.A. Total $ 1.425.730,67. Total Adjudicado: $ 1.425.730,67 .-

1 día - Nº 155351 - $ 322 - 28/05/2018 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Subsecretaría de Planeamiento Físico - LICITACION PRIVADA Nº 23/18 – (Decretos 1023/01 y 1030/16) "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE SISTEMA DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIO - DATA CENTER - UNC". LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS

PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Ing. Rogelio Nores Martínez Nº 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 hs. o en la página web de la UNC: www.unc.edu.ar/planificacion hasta 3 días hábiles antes de la apertura. PLIEGOS: Sin cargo. APERTURA: 08-06-2018 a las 11,00 horas

2 días - Nº 154834 - $ 782,50 - 29/05/2018 - BOE

EPEC

LICITACION PÚBLICA Nº 4634 APERTURA PRORROGADA: 12-06-18 HORA: 09.- OBJETO: "PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR DE CHIMENEAS GRUPOS TÉRMICOS CENTRAL BICENTENARIO.-". LUGAR Y CONSULTAS: Administración Central, Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.114.000,00.- PLIEGO SIN VALOR

3 días - Nº 155271 - $ 987 - 30/05/2018 - BOE

MINISTERIO DE SALUD

REF: LICITACION PUBLICA EXPTE: 0425-348800/2018 Asunto: "PINTURA GENERAL DEL HOSPITAL DE NIÑOS DE LA SANTISIMA TRINIDAD. - Destino: HOSPITAL DE NIÑOS DE LA SANTISIMA TRINIDAD- CIUDAD DE CORDOBA"- CIRCULAR ACLARATORIA N° 1 En virtud de un error involuntario en la carga de los archivos en su presupuesto oficial, los cuales se realizaron tomando los factores del Decreto 800/2016: Se les hace saber a todos los interesados en participar en la contratación de referencia, que la misma se regirá conforme lo determina el decreto 1160/2016 ya que los trabajos a realizar se rigen por Ley Provincial 10.155 .-

3 días - Nº 155114 - s/c - 29/05/2018 - BOE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"Llámase a LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2018, "OBRA: "Para la ejecución de la Obra del Edificio de los Tribunales de la ciudad de Villa Carlos Paz, sito en calle Güemes Nro. 410"." LUGAR DE APERTURA: Edificio de la Administración General del Poder Judicial de la Provincia, sito en calle Arturo M. Bas Nro. 158, primer piso. FECHA: 26 de Julio de 2018, a las 10:00 hs. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sita en calle Arturo M. Bas N° 158 - Primer Piso de la ciudad de Córdoba, hasta el día 26 de Julio de 2018, las 10:00 hs.. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON SEIS CENTAVOS ($180.093.576,06). VISITAS: Se ofrecerán tres (3) visitas al lugar donde se prevé ejecutar el edificio ya citado, acompañado por personal técnico, quien le extenderá la correspondiente constancia, la que acompañará a la cotización. Por ello, el oferente deberá asistir a por lo menos una (1) de ellas, considerándose la misma requisito indispensable para la presentación de propuestas. Dichas visitas se realizarán los días 07, 14 y 21 de Junio de 2018, a las 10:00 hrs.. LUGAR Y PLAZO PARA CONSULTAS DEL PLIEGO-GRATUIDAD: El Pliego de la Licitación Pública podrá ser consultado en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sita en calle Arturo M. Bas N° 158 - Primer Piso de la ciudad de Córdoba- Tel.: 0351-4481014/4481614, interno 37051/37046, en días hábiles en el horario de 08:00 a 14:00 hs. y a su vez estará disponible en el portal web oficial de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba, "Compras públicas" (Oportunidad de Proveedores) y en el sitio oficial del Poder Judicial http://www.justiciacordoba.gov.ar (Ver dentro de "Administración"/"Contrataciones"/"Contrataciones vigentes"). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. PLAZO TOTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ochocientos (800) días corridos. CATEGORÍA DE LA OBRA: ARQUITECTURA – CATEGORÍA: 1ª."

3 días - Nº 155137 - s/c - 29/05/2018 - BOE

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO
SECRETARÍA DE ARQUITECTURA
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2018

PRORROGA DEL LLAMADO A LICITACION Expediente N° 0047-007474/2018 "Ampliación del Edificio del Centro Cívico del Bicentenario "BRIG.GRAL. GDOR. JUAN BAUTISTA BUSTOS", mediante la Construcción de una Nueva Torre para Oficinas a emplazarse en el predio del Centro Cívico", ubicado en Calle Rosario de Santa Fe N° 650 – B° General Paz - Localidad CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" - -La Secretaría de Arquitectura ha resuelto PRORROGAR el llamado a Licitación Pública efectuado e invita a todos los interesados a presentar ofertas en sobre cerrado para la contratación de la Obra "Ampliación del Edificio del Centro Cívico del Bicentenario "BRIG. GRAL. GDOR. JUAN BAUTISTA BUSTOS", mediante la Construcción de una Nueva Torre para Oficinas a emplazarse en el predio del Centro Cívico", ubicado en Calle Rosario de Santa Fe N° 650 – B° General Paz - Localidad CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" -La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedim iento de Licitación Pública previsto por la Ley Nº 8614, sus disposiciones reglamentarias y complementarias. Está abierta a todos los oferentes, que reúnan los requisitos definidos en los documentos de licitación. -Los Proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas a través del link: http//compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarse-en-compraspúblicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para descargar la documentación de la Licitación, efectuar consultas relativas a la misma, visualizar respuestas y adjuntar su Oferta en soporte digital comprimido. -Los Proponentes deberán efectuar sus presentaciones en formato digital, en el sitio web: http//commpraspublicas.cba.gov.ar hasta las 11:00 horas del día 07 de junio del 2018, como asimismo deberán presentarlas en soporte papel, las que deben coincidir absolutamente para la validez de las Ofertas. Las Ofertas en formato papel se recibirán en la Mesa de Entradas – S.U.A.C. del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento – Secretaría de Arquitectura, hasta las 11:00 horas del 07.06.2018. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicados para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas recibidas fuera del plazo serán rechazadas. -Las Ofertas serán abiertas en Acto Público en la Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento a las 12:00 horas del día 07 de junio del año 2018, en presencia de los oferentes que deseen asistir.. -El Presupuesto Oficial: $ 349.450.552,00.- Plazo total de Ejecución de Obra: 390 días. - (Plazo de Obra: 360 días – Plazo Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las Instalaciones: 30 días). -Todas las Ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al uno por ciento del Presupuesto Oficial de la obra que se Licita, constituida por cualquiera de los medios establecidos en el Art. 22º de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.-

3 días - Nº 154887 - s/c - 29/05/2018 - BOE

MINISTERIO DE SALUD
PROVINCIA DE CORDOBA

Asunto: NUEVA ACOMETIDA ELÉCTRICA EN M.T SUBESTACION TRANSOFRMADORA, NUEVO T.G.B.T Y MONTANTES DE ALIMENTACION A TRABLEROS SECCIONALES".- Destino: NUEVO HOSPITAL SAN ROQUE - Pcia.

de Córdoba NOTA ACLARATORIA N° 1 Por intermedio de la presente se da respuesta a las consultas vertidas por nota N° sticker 30446202584318, la dirección Gral. de Infraestructura procede a evacuar las consultas solicitadas y realiza las aclaraciones que a continuación se detallan: 1- Consulta formulada: En plano (E06) del pliego licitatorio se observan columnas de 6 mts con 4 reflectores LED de 50w, pero no se encuentra descripción alguna al respecto en el pliego de especificaciones técnicas. Deberá considerarse la instalación de dicha iluminación? RESPUESTA: Está prevista la provisión, instalación y puesta en servicio de un sistema de iluminación de espacios verdes, Circulaciones Perimetrales y Playa de Estacionamiento tal cual se expresa en el plano (E06), y se aclara lo siguiente: a) La alimentación a las torres deberá ser subterránea. b) La cantidad de reflectores por torre deberá ser la expresada en plano c) Se podrá reutilizar las torres existentes, la cuales se deberán modificar de tal manera que permitan la instalación de los reflectores direccionales y un soporte tal que permita la instalación de escaleras extensibles para su posterior mantenimiento

3 días - Nº 154831 - s/c - 28/05/2018 - BOE

MINISTERIO DE SALUD
PROVINCIA DE CORDOBA
LICITACIÓN PÚBLICA – Expte. Nº 0425-349992/2018

OBJETO: "Adquisición Instalación y Puesta en Funcionamiento de un Sistema de Video Vigilancia." DESTINO: Hospitales de Niños, Córdoba, Misericordia, Neonatal, Oncológico y San Roque Nuevo. CIRCULAR ACLARATORIA Nº 03 La Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y en uso de las facultades conferidas según el Artículo 3 del Pliego de Condiciones Generales que rigen la Licitación con OBJETO de "Adquirir Instalar y Puesta en Funcionamiento de un Sistema de Video Vigilancia." , procede a realizar la aclaratoria N°03/18 rectificando el Inciso 4.1 De la Fecha, Lugar y Hora, del Articulo N° 4, fijando la fecha de apertura para el 05 de Junio de 2018 a las 10:00hs. Córdoba, 22 de Mayo de 2018.-

3 días - Nº 154864 - s/c - 28/05/2018 - BOE

ÁREA CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2018 – EXPTE. N° 0463-069029/2018 La Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas llama a Licitación Pública N° 11/2018 para la contratación de "suministro e instalación de equipos de aire acondicionado split y sistemas de climatización tipo Roof Top para la Dirección General de Catastro". El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de Pesos Seis Millones Ciento Cincuenta y Un Mil Quinientos Treinta y Cinco con 34/100 ($6.151.535,34) IVA incluido, el cual se adjudicara en dos Renglones según el siguiente detalle: Renglón N° 1 -Suministro e instalación de equipos de aire acondicionado Split frio/calor para la Dirección General de Catastro — Figueroa Alcorta 234, ítem N° 1: Equipos Tipo Split (según pliegos y planos de Especificaciones Técnicas): $1.110.395,84. Ítem N° 2: Mantenimiento, control, reparación y cambio de repuestos de equipos tipo Split según pliegos y planos de Especificaciones Técnicas: $240.000,00. Renglón N°2 -Suministro e Instalación de sistemas de climatización a través de equipos tipo Roof Top y de unidades separadas para la Dirección General de Catastro -Figueroa Alcorta 234-, Ítem N° 1: Equipos de aire acondicionado central (según pliegos y planos de Especificaciones Técnicas): $4.465.139,50. Ítem N° 2' Mantenimiento, control, reparación y cambio de repuestos en los equipos de aire acondicionado central (según pliegos y planos de Especificaciones Técnicas): $336.000,00.- Los pliegos se encuentran disponibles en el portal de Compras Públicas de la Provincia de Córdoba en la sección Oportunidades Proveedores: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/ o bien, podrán ser retirados del Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social del Ministerio de Finanzas – Av. Concepción Arenal Nº 54, de la ciudad de Córdoba, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00hs. – Te. 0351- 4474882 / 4344086. El valor de los pliegos se fija en la suma de Pesos Seis Mil Ciento Cincuenta y Uno con 53/100 ($6.151,53). Los proveedores interesados en participar de la Licitación podrán realizar la visita de inspección, de carácter OBLIGATORIO y previo, al edificio de referencia el día 01 de junio del corriente año, en el horario de 09:00 a 13:00 hs. Coordinar Arq. Chosgo Cel: 351 - 156-647180 Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 07/06/2018 hasta las 11:30hs, en la Mesa General de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – Hall de Ingreso – Córdoba – Capital. La apertura se llevará a cabo en el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas (Av. Concepción Arenal 54 – 2° nivel - Córdoba – Capital), el día 07/06/2018 a las 12:00 hs.

3 días - Nº 155407 - s/c - 30/05/2018 - BOE

SUBASTAS ELECTRONICAS

Secretaría de EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — ENTRE TODOS

SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	
SUBASTA ELECTRONICA N° 2018/000012	
OBJETO PARA LA CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN E INSTALACION DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO
FECHA DE SUBASTA	30 DE MAYO DE 2018
HORARIO DE SUBASTA	10:00 a 14:00 hs
PRESTACIÓN DE SERVICIO	Entrega según especificaciones Anexo I
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 5.241.000,00
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	30 días
FORMA DE PAGO	30 de conformada la factura
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en compras publicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y cuenta
PLIEGOS	Podrán ser descargados desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)

ANEXO

2 días - Nº 155141 - s/c - 28/05/2018 - BOE

Ministerio de SALUD — ENTRE TODOS — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — VAMOS MÁS ALTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
Subasta Electrónica Inversa Nº 053/2018 – Expte. 0425-349984/2018	
Objeto de contratación	El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Subasta Electrónica para contratar el Servicio Integral de Lavado de Ropa con destino al Hospital Dr. José M. Urrutia - Unquillo dependiente de este Ministerio.
Fecha de Subasta	30/05/2018
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 09:00 hasta las 13:00 horas.
Presupuesto oficial:	$ 249.210,00
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para el renglón.
Margen mínimo de mejora	**0.5 %**
Forma de Pago	Dentro de los 30 días de conformación de factura.
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.
PLIEGOS	
La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/	

1 día - Nº 155401 - s/c - 28/05/2018 - BOE

ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD

SUBASTA ELECTRÓNICA N°07/2018
Expediente: 0741-142666/2018

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Contratación para la provisión e instalación de una red de datos para 80 dependencias públicas pertenecientes al gobierno de la Provincia de Córdoba.
FECHA DE SUBASTA	**01/06/18**
HORARIO DE SUBASTA	Desde las 10:00hs hasta las 14:00hs.
PLAZO DE ENTREGA	Todos los bienes deberan ser entregados dentro de los 60 días de notificada la correspondiente orden de compra.
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 1.600.000,00
RENGLÓN 1	$ 1.070.000,00
RENGLÓN 2	$ 530.000,00
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	30 días
FORMA DE PAGO	30 días desde la conformación de la factura.
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en ComprasPúblicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña.
PLIEGOS	Podrán ser descargados desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)

2 días - Nº 155421 - s/c - 29/05/2018 - BOE

Ministerio de SALUD | ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Subasta Electrónica Inversa Nº 074/2018 – Expte. 0425-352105/2018

Objeto de contratación	El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Subasta Electrónica para contratar la renovación de PANELES DE GASES MEDICOS Y SALA DE MAQUINAS con destino a Hospital Arturo Illia, dependiente de este Ministerio.
Fecha de Subasta	30/05/2018
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 08:00 hasta las 12:00 horas.
Presupuesto oficial:	$ 1.450.933,74
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para el renglón.
Margen mínimo de mejora	**0.5 %**
Forma de Pago	40% contado anticipado contra entrega de póliza de caución 60% contra certificaciones parciales según los avances de los trabajos
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.

PLIEGOS

La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace:
http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

1 día - Nº 154173 - s/c - 28/05/2018 - BOE

ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y CONECTIVIDAD

SUBASTA ELECTRÓNICA N°06/2018
Expediente: 0741-142667/2018

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Contratación para la adquisición de 6 vehículos tipo sedán 4 puertas, 0 Km para la Subsecretaria de Telecomunicaciones.
FECHA DE SUBASTA	**30/05/18**
HORARIO DE SUBASTA	Desde las 10:00hs hasta las 14:00hs.
PLAZO DE ENTREGA	Los bienes se entregarán dentro de los 15 días de notificada la correspondiente orden de compra.
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 2.250.000,00
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	30 días
FORMA DE PAGO	30 días desde la conformación de la factura.
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en ComprasPúblicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña.
PLIEGOS	Podrán ser descargados desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)

1 día - Nº 155412 - s/c - 28/05/2018 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

Expte. Nº 0425-351772/18 COMPULSA ABREVIADA Nº 18/18 El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Compulsa Abreviada para el "ACONDICIONAMIENTO AREA DIAGNOSTICO POR IMAGEN Y AMPLIACION DORMITORIO GEREATRIA – HOSPITAL DR. ABEL AYERZA – MARCOS JUAREZ", de la Provincia de Córdoba dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 1 de junio de 2018 a las 11:00 horas en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba sito en Complejo Pablo Pizzurno Avda. Vélez Sarsfield 2311. Apertura de propuestas el día 1 de junio de 2018 a las 11:30 horas en el Ministerio de Salud - Área Contrataciones – Oficina. 1, sito en Av. Vélez Sarsfield Nº 2311. Retiro de Pliegos y consultas: EN EL PORTAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, http://compraspublicas.cba.gov.ar/ o de Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. En la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 2 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78/44 - CORDOBA. Presupuesto Oficial: $ 2.610.802,14 Visitas del Obra: se realizará el día 28 de mayo de 2018 a las 11:00 horas en el hospital. Por cualquier consulta comunicarse al 4348356.

3 días - Nº 155396 - s/c - 30/05/2018 - BOE

SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PROMOCÍON DEL EMPLEO
COMPULSA ABREVIADA PRESENCIAL 2018/000015

Objeto de la presentación: Adquisición de Insumos de Oficina. Fecha de Compulsa Abreviada: 1 de junio del 2018, 14:00hs. Fecha límite de presentación de ofertas: 1 de junio de 2018, 12:00hs. Característica del Producto a adquirir: Según punto 4.1 del pliego. Presupuesto Oficial:

$150.000 Mantenimiento de la Oferta: 30 días. Forma de pago: 30 días de conformada la factura. Pliegos: Podrán ser descargados desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar) desde el 28 de mayo de 2018. Lugar y forma de presentación: Lugar: Avda. Juan B. Justo N°3600 Barrio General Bustos. Forma de presentación: La presentación de las propuestas deberá ser efectuada en sobre o paquete cerrado y sin membrete. Contenido del sobre o paquete: Carpeta N° 1: Deberá contener la propuesta económica básica, sobre los renglones detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Esta documentación se presentará en original, en papel, debidamente firmadas por el titular de la Firma en caso de Empresas Unipersonales y por quién tenga legalmente el uso de la razón social en caso de Sociedades Comerciales. Carpeta N° 2: Deberá contener: a) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado vigente y en el rubro relacionado con el objeto de la contratación directa, o la constancia de iniciación del respectivo trámite, debidamente presentado en el organismo correspondiente. b) Declaración jurada mediante la cual el proponente, manifieste su expresa renuncia al fuero federal o a cualquier otra excepción que le pudiera corresponder y su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, de la 1º circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. c) Declaración jurada manifestando que todos los productos cotizados cumplen con la normativa de carácter sanitario provincial vigente ya sea específica o complementaria y cuando corresponda con las normativas nacionales. d) no haber sido pasible de rescisión contractual en cualquier clase de contratación con la Secretaría de Equidad y promoción del Empleo dentro de un lapso de seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura. e) Declaración jurada de domicilio electrónico a los fines de la notificación.

3 días - Nº 155422 - s/c - 30/05/2018 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

EXPTE. Nº 0425-352398/2018 C.A. 076/2018 COMPULSA ABREVIADA El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a compulsa abreviada para la Adquisición de Mobiliario con destino al área de RUGEPRESA, dependiente de esta Jurisdicción Ministerial.. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA 31 de Mayo de 2018 a las 10:00 horas, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sito en: Avda. Vélez Sarsfield 2311 (EX COMPLEJO PABLO PIZZURNO), Oficina Nº 1 Área Marrón. La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/. PRESUPUESTO OFICIAL: $ 250.000,00

3 días - Nº 155005 - s/c - 29/05/2018 - BOE

SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO-
COMPULSA ABREVIADA N° 2018/000014

Objeto de la presentación: Adquisición de insumos para la confección de Pantuflas-Programa Córdoba Con Ellas. Fecha de Compulsa Abreviada: 30 de mayo a las 14hs. Fecha límite de presentación de ofertas: 30 de mayo a las 12hs. Presupuesto Oficial: $700.000 Mantenimiento de la Oferta: 30 días. Forma de pago: 30 días de conformada la factura. Pliegos: Podrán ser descargados desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar) desde el Lugar y forma de presentación: Lugar: Avda. Juan B. Justo N°3600 Barrio General Bustos. Forma de presentación: La presentación de las propuestas deberá ser efectuada en sobre o paquete cerrado y sin membrete. Contenido del sobre o paquete: Carpeta Nº 1: Deberá contener la propuesta económica básica, sobre los renglones detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Esta documentación se presentará en original, en papel, debidamente firmadas por el titular de la Firma en caso de Empresas Unipersonales y por quién tenga legalmente el uso de la razón social en caso de Sociedades Comerciales. Carpeta Nº 2: Deberá contener: a) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado vigente y en el rubro relacionado con el objeto de la contratación directa, o la constancia de iniciación del respectivo trámite, debidamente presentado en el organismo correspondiente. b) Declaración jurada mediante la cual el proponente, manifieste su expresa renuncia al fuero federal o a cualquier otra excepción que le pudiera corresponder y su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, de la 1º circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. c) Declaración jurada manifestando que todos los productos cotizados cumplen con la normativa de carácter sanitario provincial vigente ya sea específica o complementaria y cuando corresponda con las normativas nacionales.

3 días - Nº 154885 - s/c - 28/05/2018 - BOE

LISTA ORDEN DE MERITO - LOM

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y HOSPITALARIA

18 de mayo de 2018 CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS DIRECTIVOS DE LA D. G. E. E. y H - Ley 10237/14 - Dcto.930/15 - Resoluciones N° 0142/17, N° 0143/17, N° 0157/17 y N° 0161/ 17

LISTA ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVA - CARGOS DIRECTIVOS
RECTIFICACIÓN DE L.O.M. DEFINITIVA.

VER ANEXO

5 días - Nº 154261 - s/c - 28/05/2018 - BOE

CONVOCATORIAS

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A TOBARES NICASIO JUSTO E IBAÑEZ DE TOBARES ALICIA JULIA
RESOLUCIÓN N° 9287

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9287 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA ($23.970,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-042-029 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matricula Folio Real N° 311.670 a nombre de "NICASIO JUSTO TOBARES Y OTRA" o quien resulte propietario

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 155325 - s/c - 01/06/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A GERLOTTI LUIS; GERLOTTI DE GRASSANO ROSA; GERLOTTI EUGENIO; GERLOTTI DE BRIANTA ADELINA; GERLOTTI ENRIQUE; GERLOTTI DE ISLEÑO ILDA; GERLOTTI DE LOZA DORINA
RESOLUCIÓN N° 9286

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9286 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO ($26.775,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-039-006 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 958.381 a nombre de "Luis GERLOTTI y Otros" o quien resulte propietario

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 155321 - s/c - 01/06/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A CELIS GIGENA CARLOS LAFREDO; LASCANO PIZARRO JOSÉ LUIS Y VEXENAT JOSE
RESOLUCIÓN N° 9293

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9293 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($20.463,75) a Abril del año 2.018 para el inmueble de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (375m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-050-007 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a los Folios N° 28330 Año 1958 y N° 17839 Año 1973 a nombre de "Carlos Alfredo CELIS GIGENA y Otro; y José VEXENAT y Otra" o quien resulte propietario

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 155354 - s/c - 01/06/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A TITULAR DESCONOCIDO
RESOLUCIÓN N° 9294

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia

de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9294 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS VEINTIUN MIL TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($21.037,50) a Abril del año 2.018 para el inmueble de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (375,00 m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-031-001 sin datos de dominio, ni propietario conocido
Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 155356 - s/c - 01/06/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A RIVADERO MARCELA GABRIELA
RESOLUCIÓN N° 9288

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9288 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA ($23.970,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-039-007 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 38.783 a nombre de "Marcela Gabriela RIVADERO" o quien resulte propietario
Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 155328 - s/c - 01/06/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A MOYANO HONORIA
RESOLUCIÓN N° 9283

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9283 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS ($20.400,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-039-004 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al Folio N° 921/1921 a nombre de "Honoria MOYANO" o quien resulte propietario
Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 155314 - s/c - 01/06/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A TITULAR DESCONOCIDO
RESOLUCIÓN N° 9284

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que

como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9284 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($13.387,50) a Abril del año 2.018 para el inmueble de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250,00 m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-029-002. Según el Anexo II de la Ley 10.495 el inmueble está inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al Folio N° 4.093 Año 1.938 (no verificable) con titular desconocido
Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 155316 - s/c - 01/06/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A TESSIO LUIS ALBERTO
RESOLUCIÓN N° 9285

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9285 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA ($23.970,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-042-008 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matricula Folio Real N° 35.253 a nombre de "LUIS ALBERTO TESSIO" o quien resulte propietario
Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 155319 - s/c - 01/06/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A RASIALE CARLOS
RESOLUCIÓN N° 9290

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9290 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO ($26.775,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-042-021 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al Folio N° 973 Año: 1925 a nombre de "CARLOS RASIALE" o quien resulte propietario
Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 155335 - s/c - 01/06/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A Radiche Juan
RESOLUCIÓN N° 9292

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme

al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9292 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS ($20.400,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-039-013 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al Folio N° 921/1921 a nombre de "Juan RADICHE" o quien resulte propietario
Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 155344 - s/c - 01/06/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A RASIALE CARLOS
RESOLUCIÓN N° 9291

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9291 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($25.755,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-042-622 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al Folio N° 973 Año: 1925 a nombre de "CARLOS RASIALE" o quien resulte propietario
Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.---

5 días - Nº 155340 - s/c - 01/06/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A Titular desconocido
RESOLUCIÓN N° 9289

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9289 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($20.463,75) a Abril del año 2.018 para el inmueble de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (375,00 m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-051-004 sin datos de dominio, ni propietario conocido
Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 155331 - s/c - 01/06/2018 - BOE

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba. Objeto: Informe de Impacto Ambiental "Cantera Don Berto". Lugar, fecha y hora Centro Vecinal Las Quintas El Bañado, Sito en Camino Vecinal, B° Las Quintas Km 1 con coordenadas 33° 05' 21.3" S-64° 22' 43.2" O, Localidad de Río Cuarto -19 de junio de 2018 – 11:00 hs. Área de implantación: Se sitúa en zona rural, al Noroeste de Ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto. Las coordenadas de ingreso son: X: 6342535.41121 – Y: 3650016.07075. Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2187 Ciudad de Córdoba, hasta el 15 de junio de 2018 a las 18:00 hs. Plazo de inscripción: Hasta las 11:00 hs del 17 de junio de 2018, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a audienciaspublicasam-

biente@gmail.com Autoridad de la Audiencia: Lic. Valentina Vergnano Más información / Consultas: audienciaspublicasambiente@gmail.com y http://secretariadeambienteycambioclimatico.cba.gov.ar/audiencias-publicas/

2 días - Nº 155288 - s/c - 29/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A RAMIREZ JUAN Y HATALAK DE RAMIRES ZULEMA ITALA
RESOLUCIÓN N° 9274

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9274 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($20.463,75) a Abril del año 2.018 para el inmueble de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (375,00 m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-040-005 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 103.345 a nombre de "Juan RAMIREZ Y Otra" o quien resulte propietario
Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 155035 - s/c - 31/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A LUNA EXEQUIEL ADOLFO
RESOLUCIÓN N° 9275

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9275 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($25.755,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-029-018 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 458.966 a nombre de "Exequiel Adolfo LUNA" o quien resulte propietario
Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 155037 - s/c - 31/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A ZALAZAR DE AMIN IGNACIA
RESOLUCIÓN N° 9276

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9276 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS ($20.400,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-042-014 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a

la Matricula Folio Real N° 1.025.966 a nombre de "IGNACIA ZALAZAR DE AMIN" o quien resulte propietario
Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 155039 - s/c - 31/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A SAVID FIGUEROA MARÍA VIRGINIA
RESOLUCIÓN N° 9277

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9277 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS ($20.400,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-042-013 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matricula Folio Real N° 24.312 a nombre de "MARIA VIRGINIA SAVID DE FIGUEROA" o quien resulte propietario
Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 155042 - s/c - 31/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A RIVIERE NORMA ALICIA; FRONTERA MIGUEL ANGEL Y ROMERO GERONIMA NILDA
RESOLUCIÓN N° 9279

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9279 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO ($26.775,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-029-019 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 1.422.546 a nombre de "Norma Alicia RIVIERE" o quien resulte propietario
Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 155047 - s/c - 31/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A LUNA AMADEO HIPOLITO Y CENTENO MIGUEL ANGEL
RESOLUCIÓN N° 9278

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9278 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($25.755,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500m²) que se tasa en condición de ocupado, sin te-

ner en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-042-012 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matricula Folio Real N° 136.529 a nombre de "AMADEO HIPOLITO LUNA Y OTRO" o quien resulte propietario

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 155044 - s/c - 31/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A GROSSO ROGELIO OSCAR
RESOLUCIÓN N° 9273

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9273 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO ($26.775,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-029-014 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 257.772 a nombre de "Rogelio Oscar GROSSO" o quien resulte propietario

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 155029 - s/c - 31/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A VIAL CLAUDIA Y VIAL LUIS HORACIO
RESOLUCIÓN N° 9272

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9272 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($43.350,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de UN MIL METROS CUADRADOS (1.000m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-042-016 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matricula Folio Real N° 84.820 a nombre de "CLAUDIA VIAL Y OTRO" o quien resulte propietario

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 155024 - s/c - 31/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A PABLA REYNA MODESTA
RESOLUCIÓN N° 9282

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9282 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA ($23.970,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de QUINIENTOS METROS CUADRADOS

(500m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-042-009 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matricula Folio Real N° 894.777 a nombre de "PABLA REYNA MODESTA" o quien resulte propietario

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 155090 - s/c - 31/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A
RESOLUCIÓN N°

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9280 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS VENTIÚN MIL TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($21.037,50) a Abril del año 2.018 para el inmueble de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (375m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-031-008 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 540.309 a nombre de "Gladis Ruth BARALDI" o quien resulte propietario

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 155052 - s/c - 31/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A CHIAPPERO MARIA
RESOLUCIÓN N° 9281

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9281 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO ($26.775,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-042-011 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matricula Folio Real N° 1.429.711 a nombre de "MARIA CHIAPPERO" o quien resulte propietario

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 155054 - s/c - 31/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución N° 432. Córdoba, 17 de mayo de 2018.-VISTO: La Ley N° 10237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley 214/E/63 y la Resolución N° 0431/18 de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos de Inspector Titular, vacantes en las Zonas de Inspección V y XIII; y CONSIDERANDO: Que, para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Inspector, deberán tenerse presentes las disposiciones del Art. 61 del Decreto Ley N° 214/E/63, modificado por el Art. 14 de la Ley 10237; Que en las Resoluciones Nº 1209/11 BIS y Nº 981/12 de la ex Dirección de Enseñanza Media y las Resoluciones emitidas por la Secretaría de Educación donde se establecen las condiciones de títulos docentes, requerimiento ineludible de admisibilidad del aspirante; Que según el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de título, antecedentes y oposición; Que en el Artículo 22 del Decreto N° 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20%) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80%) por ciento para la prueba de oposición; Que sea procedente habilitar a aquellos aspirantes que habiéndose sometido a Concurso y hubieren aprobado todas las instancias del mismo, pero no hubieren resultado adjudicatarios de

la/las vacantes declaradas a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a Concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente. Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes; Por todo ello, EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL R E S U E L V E Art. 1º.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Inspector Titular de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación: Revistar en el cargo de Director, acreditar diez (10) años de antigüedad docente, cinco (5) de los cuales deben ser en el nivel y modalidad a la que pertenezca el cargo a concursar y tener título con alcance docente para el nivel al que aspira, (Art. 61 del Decreto Ley 214/E/63, modificado por el Art. 14° de la Ley 10237).- Art. 2º.- DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas, las que serán de Títulos y de Antecedentes, y de Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos. Las diferentes etapas serán eliminatorias. 1º ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de Antecedentes por la Junta de Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria; El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de seis (6) puntos para acceder a la siguiente etapa. 2º ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto de Inspección y Entrevista ante el Jurado. El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible. Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso. I - Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula. El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa. En virtud de la Res. N° 1475/16 del Ministerio de Educación, se dispensa a los docentes que hubieren aprobado un Concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y Nivel o Modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes. El aspirante deberá solicitar el beneficio/opción dentro de las 48 hs de publicada la fecha de iniciación de la prueba Teórica, por escrito ante la Comisión Permanente de Concursos, acompañando copia certificada de la notificación de la Lista de Orden de Mérito definitiva del Concurso en que hubiere participado, pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de dos años a partir de la fecha de publicación oficial de la Lista de Orden de Mérito definitiva del Concurso precedente. II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto de Inspección. Observación, Proyecto y Entrevista. El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa. La misma constará de tres momentos: Momento Uno - Observación del funcionamiento de la Zona/Región que se concursa. El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información, a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas. Los instrumentos elaborados se entregarán al Jurado al momento de la entrega del Proyecto a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al/los Centro/s Educativo/s. Momento Dos - Proyecto de Inspección con Propuestas de Mejora Deberá contener: 1) Una apreciación diagnóstica de la Zona/Región que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados y que serán abordados en el Proyecto. 2) Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Zonales/Regionales. 3) Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes. Momento Tres – Entrevista. Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Inspección, se tendrá en cuenta: 1) Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política, cultural y de las relaciones entre ellas; 2) Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas; 3) Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación; 4) Materiales y recursos, distribución del tiempo; 5) Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral. Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso. - Art. 3º.- DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, se harán cargo según Art. 48 del Decreto 930/15. Art. 4º.- DETERMINAR que, en el puntaje de antecedentes, no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A) de la presente Resolución. A los efectos de la asignación de puntaje, únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes. A) TÍTULOS ESPECÍFICOS TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados y/o registrados según lo dispuesto en el Decreto N°570/82. Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración 5,00 puntos. Si la carrera posee tres (3) años de duración 4.00 puntos. Si la carrera posee dos (2) años de duración 3,00 puntos. B) FORMACIÓN DE POST GRADO 1.- Postítulos específicos en conducción y gestión educativa.- Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba 3,00 puntos - Actualización otras Instituciones 2,00 puntos - Especialización 3,00 puntos - Diplomaturas Superior 4,00 puntos 2.- Posgrados específicos en conducción y gestión educativa. – Especializaciones 3,00 puntos – Maestrías 4,00 puntos - Doctorados 5,00 puntos C) CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese: CAPACITACIÓN DIRECTIVA. 1.- Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma. Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales, y ochenta (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Docente Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva los cuales se valorarán en base a los Decreto Nº 7385/68 y Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05. 2.- Se considerarán Seminarios, Congresos o Jornadas que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia al inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a dicha fecha. Estas deberán ser referidas exclusivamente a la CONDUCCIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA, con un tope máximo de tres (3) puntos. Desde el 05/07/2011 las mismas deben contar con aprobación de

la Red Provincial de Formación Docente Continua y serán valoradas en base a los Decretos N° 7385/68, Dcto. 1605/03, las Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y sus modificatorias y/o ampliatorias. Sin discriminación de Nivel: Asistente 0,30 puntos. Expositor 0.50 puntos. Del mismo Nivel: Asistente 0.50 puntos

Expositor 0.70 puntos D) CONCURSO DE CARGO DE INSPECTOR Y DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA CORRESPONDE: 1.- Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Medio de la ex DEMES Concurso ganado 2,50 puntos. Concurso aprobado 1,50 puntos. 2.- Para cargos directivos de otros Niveles dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba. Concurso ganado 1,00 punto. Concurso aprobado 0,50 puntos. En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada. E) JURADO DE CONCURSO Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición convocados por dependencias pertenecientes al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones. 1.- Ex D.E.M.E.S., 2,00 puntos 2.- Otros Niveles 1,00 puntos. F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DE INSPECTOR. Se evaluará la antigüedad en el cargo de Inspector en las Jurisdicciones Nacional, Provincial, Municipal, y cuya situación de revista sea la de interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.Se adjudicará puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados. 1.- Inspector interino o suplente del nivel 1,00 punto con un máximo de cinco (5) puntos. 2.- Inspector de otra Jurisdicción (Municipal, Priv., otras Prov.) 0,50 puntos con un máximo de cinco (5) puntos. G)ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO 1.- Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa. 1.1. Director: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 puntos con un máximo de cinco (5) puntos.1.2. Director - Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0.25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos 2.- Jurisdicción Nacional, otras Jurisdicciones (Provincial, Municipal): 2.1. Director - Rector de Nivel Medio: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0.25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos 2.2. Director - Rector de otros Niveles o Modalidades, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,25 puntos con un máximo de cinco (5) puntos 3.- Establecimientos de Nivel medio dependientes de Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza de la Provincia de Córdoba. 3.1. Director, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,15 puntos con un máximo de cinco (5) puntos Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad.H) CONCEPTO DE INSPECTOR Se evaluarán los conceptos de los cargos de Supervisor considerados en el Apartado F), debidamente acreditados, firmes y consentidos por la Dirección de Nivel de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo. Concepto sobresaliente 2,00 puntos Concepto distinguido 1,00 punto I) CONCEPTO DIRECTIVO Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado G), debidamente acreditados, firmes y consentidos por la Inspección respectiva de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo.Concepto sobresaliente 1,00 punto Concepto distinguido 0,50 puntos Art. 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a quienes corresponda; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. - FDO. MGTER. ING. ROBERTO BORELLO SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN TÉCNICA SUPERIOR A/C DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA POR RESOLUCIÓN 348/18.

4 días - Nº 154400 - s/c - 28/05/2018 - BOE

CONVOCATORIA INSPECTORES
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

Resolución N° 70. Córdoba, 16 de mayo de 2018. VISTO: La Ley N°10237, su Decreto reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley 1910/E/57 y su Decreto reglamentario 3999/67 y la Resolución N° 069/18 de Convocatoria de esta Dirección General de Educación Inicial, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Inspectores Técnicos Seccionales de Zonas dependientes de esta Dirección, y CONSIDERANDO: que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Inspectores deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 67 inc. e) del Decreto Ley 1910/E/57* (modificado por art. 18 de la Ley Nº 10237); que según el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de título, antecedentes y oposición; que en el Artículo 22 del Decreto N° 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Títulos y Antecedentes que represente el veinte (20) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80) por ciento para la Prueba de Oposición; que sea procedente habilitar a aquellos aspirantes que habiéndose sometido a Concurso y hubieren aprobado todas las instancias del mismo, pero no hubieren resultado adjudicatarios de la vacante declarada a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a Concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente; que son requisitos indispensables para acceder al Concurso, el título y la antigüedad docente, éstos no se valorarán como antecedentes; Por todo ello, los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos y las atribuciones conferidas, LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL RESUELVE: Artículo 1°: ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Inspectores Técnicos Seccionales de Educación Inicialde la Dirección General de Educación Inicialdependiente del Ministerio de Educación, lo siguiente: a) Acreditar quince (15) años de antigüedad docente y revistar en cargo directivo dos (2) años en el nivel y haber accedido al mismo por concurso de títulos, antecedentes y oposición, tener título docente, Artículo 11 del Decreto Ley 1910/E/57. b) Los aspirantes para poder inscribirse en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Inspectores Técnicos Seccionales de Educación Inicialde la Dirección General de Educación Inicialdependiente delMinisterio de Educación, deberán cumplimentar con los requisitos establecidos en el artículo 67 inc. e) del Decreto Ley 1910/E/57* (modificado por el artículo 18 de la Ley N° 10237). Artículo 2°: DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas y será de Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos.Las diferentes etapas serán eliminatorias:1er ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria; El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible para el Concurso. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 6 (seis) puntos para acceder a la siguiente etapa. 2da ETAPA:Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto

de Supervisión y Entrevista ante el Jurado.El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de 80 puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible. Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.I.– Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula. El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 15 (quince) puntos para acceder a la siguiente etapa. En virtud de la Res. N° 1475 /2016 del Ministerio de Educación se dispensa a los docentes que hubieren aprobado un Concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y Nivel o Modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes. El aspirante deberá solicitar el beneficio /opción dentro de las 48 hs de publicada la fecha de iniciación de la prueba Teórica, por escrito ante la Comisión de Concurso, acompañando copia certificada de la notificación de la Lista de Orden de Mérito definitiva del Concurso en quehubiere participado, pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de dos años a partir de la fecha de publicación oficial de la Lista de Orden de Mérito definitiva del Concurso precedente. II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto de Supervisión: Observación, Proyecto y Entrevista. El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de 25 (veinticinco) puntos para aprobar la presente etapa. La misma constará de tres momentos: Momento Uno.-Observación del funcionamiento de la Zona que se concursa. El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas. Los instrumentos de Observación elaborados se entregarán al Jurado al momento de la Entrega del Proyecto Institucional, acompañado del comprobante de su asistencia al Centro Educativo. Momento Dos.-Proyecto Institucional con Propuestas de MejoraDeberá contener: 1.-Una apreciación diagnóstica de la zona/región que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones: pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto. 2.-Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales.3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes. Momento Tres.-Entrevista Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Supervisión, se tendrá en cuenta: 1.- Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas. 2.- Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas. 3.- Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación. 4.- Materiales y recursos, distribución del tiempo. 5.- Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.- Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso. Artículo 3°: DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, se harán cargo según art. 48 del Decreto 930/2015. Artículo 4°: DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A de la presente Resolución. A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes: A)TÍTULOS ESPECÍFICOS TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y/o privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados según lo dispuesto en el Decreto N° 317/09. Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración 5,00 puntos Si la carrera posee tres (3) años de duración 4,00 puntos. Si la carrera posee dos (2) años de duración 3,00 puntos B)FORMACIÓN DE POST GRADO 1.-Postítulos específicos en conducción y gestión educativa: Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba 3.00 puntos Actualización otras Instituciones 2.00 puntos Especialización 3.00 puntos Diplomaturas Superior 4.00 puntos. 2.-Posgrados específicos en conducción y gestión educativa: Especializaciones 3.00 puntos. Maestrías 4.00 puntos Doctorados 5.00 puntos C) CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA. Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a la misma. Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales y 80 horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva y cumplir con los requisitos del Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05. D)SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS Referidos exclusivamente a la conducción y gestión educativa y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA con un tope máximo de tres puntos (3) Sin discriminación de Nivel: Asistente 0,30 punto. Expositor 0.50 punto. Del mismo Nivel Asistente 0.50 punto Expositor 0.70 punto. Sólo se calificarán las capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a los diez años y hasta treinta días anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes. E) JURADO DE CONCURSO Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición de Inspectores o Directivos dependiente de este Ministerio de Educación, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones. INICIAL O PRIMARIO 2,00 puntos 2. Otros Niveles y otras jurisdicciones 1,00 punto F)ANTIGÜEDAD EN EL CARGO SUPERVISOR Antigüedad con un máximo de CINCO (5) puntos. Se tomará como máximo DIEZ (10) años de antigüedad entre los cargos de Supervisor y Director. Se evaluará la antigüedad en el cargo de Supervisor en las jurisdicciones nacional, provincial o municipal y cuya situación de revista sea la de interino o suplente en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo.Se adjudicará puntaje por años de servicios continuos o discontinuos o fracción mayor se seis (6) meses, debidamente acreditados. 1.-Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa. 1.1. Supervisor: por año o fracción mayor de seis (6) meses un (1) punto, con un máximo de CINCO (5) puntos. 2.-Jurisdicción Nacional, Provincial, Municipal y otras Jurisdicciones. 2.1. Supervisor del mismo Nivel y de otras Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,50 punto, con un máximo de CINCO (5) puntos. 2.2. Supervisor de otros Niveles y Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto, con un máximo de DOS CON CINCUENTA (2,50) puntos. G)ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DE DIRECTOR Antigüedad con un máximo de CINCO (5) puntos Se tomará como máximo DIEZ (10) años de antigüedad entre los cargos de Director y Supervisor. 1.-Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa. 1.1. Director: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 punto, con un máximo de CINCO (5) puntos. 2.-Jurisdicción Nacional, Provincial, Municipal y otras Jurisdicciones. 2.1. Director– Regente del mismo Nivel y de otras Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses:

0,25 punto, con un máximo de DOS CON CINCUENTA (2,50) puntos.2.2. Director – Regente - Rectorde otros Niveles y Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,15 punto, con un máximo de UNO CON CINCUENTA (1,50) punto. Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. A Nivel Inicial los de Director. H) CONCEPTO DE SUPERVISOR Se evaluarán los conceptos de los cargos de supervisión considerados en el Apartado F, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo. Concepto MUY BUENO 2,00 puntos En este caso y en virtud que hasta el momento los Inspectores Técnicos Seccionales no han sido evaluados en su desempeño, deberán presentar los dos (2) últimos años que fueron calificados como Directores de Escuela. I) CONCEPTO DIRECTIVO. Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado G), debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo. Concepto MUY BUENO 2,00 puntos J) CONCURSO DE INSPECTOR TÉCNICO SECCIONAL 1.- Concurso de Antecedentes y Oposición del Nivel que se concursa corresponde: 1.1. Para cargo de Inspector de Nivel Primario a- Concurso Aprobado: 2,00 puntos 1.2. Para cargo de Inspector de otros Niveles. a- Concurso Ganado 1,00 punto. b- Concurso Aprobado: 0,50 punto. No se acumulará al puntaje del Concurso ganado el puntaje del Concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada. Artículo 5°: PROTOCOLICESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.*CORRESPONDE AL ARTICULO 65 inc. e) del Decreto LEY N° 1910/E/57 CONFORME COMPILADO ESTEBAN D. SÁNCHEZ-ATILIO SUAU "LEGISLACIÓN EDUCACIONAL CÓRDOBA"- 5TA. EDICIÓN (ACTUALIZADO AL 30 DE OCTUBRE DE 1987) –EDITORIAL T.A.P.AS S.R.L. http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/ FDO.LIC.EDITH TERESA FLORES DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

4 días - Nº 154559 - s/c - 28/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Resolución 212. Córdoba, 18 de mayo de 2018 VISTO: La Ley N°10237, su Decreto reglamentario N° 930/15, el Decreto Ley 1910/E/57 y su Decreto reglamentario N°3999/67, la Resolución D.G.E.P. N°00186/2018 y su Anexo, mediante la cual se declararon desiertosOCHO (8) cargos de Inspectores Técnicos Seccionales de Educación Primaria y la Resolución D.G.E.P. N° 182/2018, que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes citados, y CONSIDERANDO:Que para determinar las condiciones en las que se realizarán los Concursos de Inspectores deberá tenerse presente lo dispuesto en el artículo 67 inc. e) del Decreto Ley 1910/E/57* (modificado por art. 18 de la Ley Nº 10237); Que según el Artículo 24 del Decreto N°930/15 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de Título, Antecedentes y Oposición; Que en el Artículo 22 del Decreto N°930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición, por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de Títulos y Antecedentes que represente el VEINTE (20) por ciento del total posible, siendo el OCHENTA (80) por ciento para la Prueba de Oposición;Que sea procedente habilitar a aquellos aspirantes que habiéndose sometido a Concurso y hubieren aprobado todas las instancias del mismo, pero no hubieren resultado adjudicatarios de la vacante declarada a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a Concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente;Que atendiendo a la garantía constitucional que prevé idoneidad para el cargo público, junto al esfuerzo puesto por el Estado en la selección del personal jerárquico docente, es que se plantea el deber para los adjudicatarios de los cargos, tomar posesión y desempeñarse efectivamente en los mismos, al menos por DOS (2) años, continuos y consecutivos;Que siendo requisitos indispensables para acceder al Concurso el título y la antigüedad docente, éstos no se valorarán como antecedentes; Por todo ello, los informes producidos por la Comisión Permanente de Concursos y las atribuciones conferidas, LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA RESUELVE: Artículo 1°: ESTABLECER como requisito indispensable para la Inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Inspectores Técnicos Seccionales de Nivel Primario de la Dirección General de Educación Primaria dependiente del Ministerio de Educación, lo siguiente: a) Acreditar QUINCE (15) años de antigüedad docente y revistar en cargo directivoDOS (2) años en el nivel y haber accedido al mismo por concurso de títulos, antecedentes y oposición, tener título docente - Artículo 11 del Decreto Ley 1910/E/57. b) Los aspirantes para poder inscribirse en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir los cargos vacantes de Inspectores Técnicos Seccionales de Nivel Primario de la Dirección General de Educación Primaria-dependiente delMinisterio de Educación, deberán cumplimentar con los requisitos establecidos en el artículo67 inc. e) del Decreto Ley 1910/E/57* (modificado por el artículo 18 de la Ley N° 10237). Todo de acuerdo a lo expresado en el Considerando de la presente. Artículo 2°: DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas y será deAntecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de CIEN (100) puntos. Las diferentes etapas serán eliminatorias 1° ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria; El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de VEINTE (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible para el Concurso. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de SEIS(6) puntos para acceder a la siguiente etapa. 2da ETAPA:Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto de Supervisión y Entrevista ante el Jurado. El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de OCHENTA (80) puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible. Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso. I.– Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada, situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula. El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de TREINTA (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de QUINCE (15) puntos para acceder a la siguiente etapa. En virtud de la Res. N° 1475 /2016 del Ministerio de Educación se dispensa a los docentes que hubieren aprobado un Concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y Nivel o Modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes. El aspirante deberá solicitar el beneficio /opción dentro de las 48 hs de publicada la fecha de iniciación de la prueba Teórica, por escrito ante el Jurado actuante, acompañando copia certificada de la notificación de la Lista de Orden de Mérito definitiva del Concurso en que hubiere participado, pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de dos años a partir de la fecha de publicación oficial de la Lista de Orden de Mérito definitiva del Concurso precedente. II.- Prueba Práctica: Presenta-

ción del Proyecto de Supervisión: Observación, Proyecto y Entrevista. El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de CINCUENTA (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de VEINTICINCO(25) puntos para aprobar la presente etapa. La misma constará de tres momentos: Momento Uno.-Observación del funcionamiento de la Zona que se concursa El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas. Los instrumentos elaborados se entregarán al Jurado al finalizar la observación a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al Centro Educativo. Momento Dos.-Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora Deberá contener: 1.-Una apreciación diagnóstica de la zona/región que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones: pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas, problemas detectados que serán abordados en el Proyecto. 2.-Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Institucionales. 3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes. Momento Tres.-Entrevista Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Supervisión, se tendrá en cuenta: 1.- Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural y de las relaciones entre ellas. 2.- Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas. 3.-Estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación. 4.- Materiales y recursos, distribución del tiempo. 5.- Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.- Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso. Artículo 3°: DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, deberán tomar posesión y desempeñarse efectivamente en los mismos, al menos por DOS (2) años continuos y consecutivos. Artículo4°: DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A de la presente Resolución. A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes: A)TÍTULOS ESPECÍFICOS TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y/o privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados según lo dispuesto en el Decreto N°317/09.Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración 5,00 puntos.Si la carrera posee tres (3) años de duración 4,00 puntos. Si la carrera posee dos (2) años de duración 3,00 puntos B) FORMACIÓN DE POST GRADO 1.-Postítulos específicos en conducción y gestión educativa: Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba 3,00 puntos Actualización otras Instituciones 2,00 puntos Especialización 3,00 puntos Diplomaturas Superior 4,00 puntos 2.-Posgrados específicos en conducción y gestión educativa: Especializaciones 3,00 puntos Maestrías 4,00 puntos Doctorados 5,00 puntos C) CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA. Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a la misma. Deberán computar un mínimo de CUARENTA (40) horas presenciales y OCHENTA (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva y cumplir con los requisitos del Decreto N°1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05. D) SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS Referidos exclusivamente a la conducción y gestión educativa y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA con un tope máximo de TRES (3) puntos. Sin discriminación de Nivel: Asistente 0,30 puntos. Expositor 0,50 punto Del mismo Nivel Asistente 0,50 punto Expositor 0,70 punto Sólo se calificarán las capacitaciones que posean una antigüedad no mayor a los diez años y hasta treinta días anteriores a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes. E) JURADO DE CONCURSO Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones. 1) INICIAL O PRIMARIO 2,00 puntos 2. Otros Niveles y otras jurisdicciones 1,00 punto F) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO SUPERVISOR Antigüedad con un máximo de CINCO (5) puntos. Se tomará como máximo DIEZ (10) años de antigüedad entre los cargos de Supervisor y Director. Se evaluará la antigüedad en el cargo de Supervisor en las jurisdicciones nacional, provincial o municipal y cuya situación de revista sea la de interino o suplente en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo. Se adjudicará puntaje por años de servicios continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses, debidamente acreditados. 1.-Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa. 1.1. Supervisor: por año o fracción mayor de seis (6) meses UN (1) punto, con un máximo de CINCO (5) puntos. 2.-Jurisdicción Nacional, Provincial, Municipal y otras Jurisdicciones. 2.1. Supervisor del mismo Nivel y de otras Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,50 punto, con un máximo de CINCO (5) puntos. 2.2. Supervisorde otros Niveles y Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto, con un máximo de DOS CON CINCUENTA (2,50) puntos. G) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DE DIRECTOR Antigüedad con un máximo de CINCO (5) puntos. Se tomará como máximo DIEZ (10) años de antigüedad entre los cargos de Director y Supervisor. 1.-Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa. 1.1. Director: por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,50 punto, con un máximo de CINCO (5) puntos. 2.-Jurisdicción Nacional, Provincial, Municipal y otras Jurisdicciones. 2.1. Director– Regente del mismo Nivel y de otras Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 punto, con un máximo de DOS CON CINCUENTA (2,50) puntos. 2.3. Director – Regente - Rectorde otros Niveles y Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,15 punto, con un máximo de UNO CON CINCUENTA (1,50) punto.Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. A Nivel Inicial los de Director. H) CONCEPTO DE SUPERVISOR Se evaluarán los conceptos de los cargos de supervisión considerados en el Apartado F, debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo. Concepto MUY BUENO 2,00 puntos En este caso y en virtud que hasta el momento los Inspectores Técnicos Seccionales no han sido evaluados en su desempeño, deberán presentar los dos (2) últimos años que fueron calificados como Directores de Escuela. I) CONCEPTO DIRECTIVO Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado G), debidamente acreditados, firmes y consentidos de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo. Concepto MUY BUENO 2,00 puntos J) CONCURSO DE INSPECTOR TÉCNICO SECCIONAL 1.- Concurso de Antecedentes y Oposición del Nivel que se concursa corresponde: 1.1. Para cargo de Inspector de Nivel

Primario a- Concurso Aprobado: 2,00 puntos 1.2. Para cargo de Inspector de otros Niveles a- Concurso Ganado 1,00 punto b- Concurso Aprobado: 0,50 puntos No se acumulará al puntaje del Concurso ganado el puntaje del Concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada. Artículo5°: PROTOCOLICESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba *CORRESPONDE AL ARTICULO 65 inc. e) del Decreto LEY N° 1910/E/57 CONFORME COMPILADO ESTEBAN D. SÁNCHEZ-ATILIO SUAU "LEGISLACIÓN EDUCACIONAL CÓRDOBA"- 5TA. EDICIÓN (ACTUALIZADO AL 30 DE OCTUBRE DE 1987) –EDITORIAL T.A.P.AS S.R.L. http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/ FDO. LIC. STELLA MARIS ADROVER DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA

4 días - Nº 154523 - s/c - 28/05/2018 - BOE

CONVOCATORIA INSPECTORES DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

Resolución N° 69. Córdoba, 16 mayo de 2018.VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Inspectores Técnicos Seccionales de Zona de Educación Inicial con carácter titular dependientes de esta Dirección General y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15, y CONSIDERANDO: que conforme lo dispone la Ley N° 10237, en su Artículo 10, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de Titular de 3 (TRES) cargos de Inspectores Técnicos Seccionales de Educación Inicial declarados vacantes, en un todo de acuerdo con el Artículo 18 de la mencionada Ley; que 3 (TRES) cargos de Inspectores fueron declarados desiertos por Resolución N° 0068/18, corresponde abrir esta nueva convocatoria para dichos cargos a todos los docentes que estatutariamente cumplan con los requisitos de toda la provincia de Córdoba; que en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto N° 930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de 5 (CINCO) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en el Área Central de la Dirección General de Educación Inicial, en la Sede de la Junta de Calificación y Clasificación, en la Comisión Permanente de Concurso y en las Sedes de las Supervisiones Zonales para conocimiento del personal de todos los establecimientos educativos de Educación Inicial dependientes de esta Dirección General; que en el Artículo 9° del Decreto N° 930/15 se prevé un término de 5 (CINCO) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la Convocatoria; que dicha inscripción se deberá efectuar ante la Comisión Permanente de Concurso, tal como lo prevé el Artículo 9° del Decreto N° 930/15; que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29° del Decreto N° 930/15; que las pruebas de oposición se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 y la Resolución Ministerial Nº 1475/16; Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas; LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL RESUELVE: Artículo 1º:DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de un total de 3 (TRES) cargos de Inspectores Técnicos Seccionales dependientes de esta Dirección General de Educación Inicial, que en el Anexo I se detalla, compuesto por 1 (UN) folio, y el cual forma parte del presente instrumento legal; Artículo 2º: CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir 3 (TRES) cargos de Inspectores Técnicos Seccionales declarados desiertos por Resolución N° 0068/18 a todos los docentes de la provincia de Córdoba que estatutariamente cumplan con los requisitos establecidos y teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido entre el 29 de mayo de 2018 al 4 de junio de 2018; Artículo 3º: Podrán acceder al Concurso previsto en el Artículo 2° de la presente, aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 18 de la Ley 10237/2014 y que a la fecha se desempeñen como Directores Titulares por concurso de antecedentes y oposición en establecimientos de Educación Inicial de la Provincia de Córdoba, revistando en situación de servicio activo, y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11° del Decreto N° 930/15; Artículo 4º: Los Aspirantes deberán inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funcionará en la Sede de Junta de Calificación y Clasificación, cito en la calle Santa Rosa 1336, en el horario de 09.00 a 17.00 hs, presentando su legajo docente al momento de la inscripción ante la Junta de Calificación y Clasificación, la que se constituirá en el domicilio mencionado, conteniendo documentación de antecedentes que considere pertinente a los efectos del concurso, según Anexo III de la presente Resolución. Aquellos aspirantes que ya participaron de otras Convocatorias de Inspectores no deberán presentar nuevamente legajo, solo adjuntaran copia de D.N.I., Constancia de Servicios otorgada por RRHH y firmada por el aspirante (validez 30 días), Régimen de Incompatibilidad actualizado (validez 30 días), Concepto Profesional , Certificado de No Inscripción en el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (Validez 1 (UN) Año) y nuevos títulos y/o antecedentes si tuviere (todo original y fotocopia); Artículo 5°: Los Aspirantes al momento de la inscripción deberán haber tomado conocimiento de la presente Resolución de Convocatoria, del Reglamento de Títulos y Puntajes, Resolución S.E. N° 10/17, Resolución Ministerial de designación del Jurado y Resolución S.E. N° 1475/16 normativa que se encuentra en http//www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspección/ Artículo 6°: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo 24 del Decreto 930/15): * Etapa de Verificación de Títulos y Valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación. * Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso. Artículo 7°: Incorporar el Programa de Concurso y la Bibliografía que como: Anexo II integrado por 10 (DIEZ) folios, como Anexo III documentación necesaria al momento de la Inscripción integrado por 1 (UN) folio y como Anexo IV Cronograma general integrado por 1 (UN) folio y que forman parte de la presente Resolución; Artículo 8°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones Técnicas Seccionales, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO.LIC.EDITH TERESA FLORES DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL. Anexo:http://boletinoficial.cba.gov.ar/wpcontent/4p96humuzp/2018/05/30832.pdf

4 días - Nº 154558 - s/c - 28/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución N° 431. Córdoba, 17 de mayo de 2018.-VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura de cargos de Inspector, con carácter titular en el ámbito de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15; y CONSIDERANDO: Que existen en

el ámbito de esta Dirección General dos (2) cargos de Inspector que deben declararse vacantes, Que conforme lo dispone la Ley N° 10237, en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección General procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de los cargos de Inspector, en un todo de acuerdo con lo previsto en los Artículos 25°, 27°, 61° cc. y ss. del Decreto Ley 214/E/63 y sus modificatorias. Que en cumplimiento del Art. 8° del Decreto N° 930/15, la Convocatoria a Concurso deberá ser publicada por el término de cinco (5) días en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en la Sede la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en la sede de la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concursos y en las Inspecciones para conocimiento del personal de todos los centros educativos dependientes de esta Dirección General; Que, en virtud de la normativa vigente, se habilita la postulación de los Inspectores a los que se les ha declarado la vacancia para el presente concurso. Que en el Art. 9° del Decreto N° 930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria, la que deberá efectuarse ante la Comisión Permanente de Concursos, en el domicilio fijado en la presente Resolución; Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución del Ministerio de Educación, con antelación al inicio del período de inscripción, tal como lo establece el Art. 29° del Decreto N° 930/15, reglamentario de la Ley 10237; Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 25° del Decreto Ley 214/E/63, se implementarán de acuerdo con la Reglamentación de Concursos establecida en el Decreto N° 930/15 y Resolución Ministerial N° 1475/16. Por todo ello, EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL R E S U E L V E Art. 1º.- DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de dos (2) cargos de Inspector dependientes de esta Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; los que se detallan en el Anexo I que, compuesto por un (1) folio, forma parte del presente instrumento legal.- Art. 2º.- CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir dos (2) cargos vacantes de Inspector de Enseñanza Media que se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido entre el 29 de mayo de 2018 y el 04 de junio de 2018 inclusive, ante la Comisión Permanente de Concursos.-Art.3°.- Podrán acceder al concurso previsto en el Art. 2° ut supra, para la ZONA V, todos aquellos docentes que ejerzan CARGO DE DIRECTOR Titular o Interino dependiente de esta Dirección General, que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 14 de la Ley 10.237 (modificatorio del Art. 61 Decreto Ley 214-E-63) y que a la fecha se desempeñen en el Nivel Secundario de la modalidad Técnica, revistando en situación de servicio activo en establecimientos dependientes de la misma zona de inspección a concursar y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11° del Decreto N° 930/15. Art. 4º.- Podrán acceder al concurso previsto en el Art. 2° ut supra, para la ZONA XIII, todos aquellos docentes que ejerzan CARGO DE DIRECTOR Titular o Interino dependiente de esta Dirección General, que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 14 de la Ley 10.237 (modificatorio del Art. 61 Decreto Ley 214-E-63) y que a la fecha se desempeñen en el Nivel Secundario de la modalidad Técnica, revistando en situación de servicio activo en establecimientos dependientes de cualquier zona de inspección de esta Dirección General y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11° del Decreto N° 930/15. Art. 5°.- Los aspirantes deberán inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funciona en calle Salta 74 - 1° Piso - B° Centro de la Ciudad de Córdoba, de 9:00 a 17:00 horas, munidos de la siguiente documentación: Formulario de Inscripción, D.N.I. (original y copia); Constancia de Servicios (original y actualizada), Régimen de Incompatibilidad (original y actualizado), Certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (Ley 9.680) (original y copia). Anexo III (Fuera de la Carpeta) de la presente resolución. Art. 6°.- Los aspirantes deberán presentar su legajo docente al momento de la inscripción ante la Junta de Clasificación, la que se constituirá en el mismo domicilio de inscripción, conteniendo documentación de antecedentes que consideren pertinente, a los efectos del Concurso, según Anexo III (Dentro de la carpeta) de la presente resolución. Aquellos aspirantes que participaron de Convocatorias anteriores de Cargos Directivos o de Inspectores no deberán presentar nueva carpeta de antecedentes. Sólo presentarán original y copia del o los índices intervenidos por vocal Junta de Clasificación y adjuntarán: copia del D.N.I., constancia de servicios original y actualizada (máximo 30 días), régimen de incompatibilidad original y actualizado (máximo 30 días). Si no hubiese coincidencia entre la Constancia de Servicios y el Régimen de Incompatibilidad, el aspirante deberá incorporar instrumentos legales y/o administrativos que certifiquen la situación real y, si tuvieran nuevos antecedentes, acompañados por un nuevo índice por duplicado con los datos del aspirante y el detalle de la documentación a presentar. Art. 7°.- Los aspirantes se notificarán de la presente Resolución de Convocatoria al momento de la inscripción, como así también del Reglamento de Títulos y Puntajes y Resolución Ministerial de designación del jurado, normativa que declarará conocer y aceptar, según lo establece el Art. 14° del Decreto N° 930/15. Toda la documentación se encuentra en: http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/ Art. 8°.- El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, se realizará en dos (2) etapas (Art. 24 del Decreto N° 930/15): a) Etapa de verificación de títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación. b)Etapa de evaluación de oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con presentación de Proyecto Institucional y entrevista ante el jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO APROBACIÓN producirá la automática exclusión del concurso. Art. 9°.- INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía como Anexo II, integrado por 14 (catorce) folios; documentación necesaria al momento de la inscripción como Anexo III, integrado por 1 (un) folio y Cronograma General como Anexo IV, integrado por 1 (un) folio, los que forman parte de la presente Resolución.- Art. 10°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones de esta Dirección General y por su intermedio a los Centros Educativos, a los interesados, a la Junta de Clasificación; publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO. MGTER. ING. ROBERTO BORELLO SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN TÉCNICA SUPERIOR A/C DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA POR RESOLUCIÓN 348/18. ANEXO

4 días - Nº 154520 - s/c - 28/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Resolución N° 211. Córdoba, 18 de mayo de 2018 VISTO:La necesidad de proceder a la cobertura de cargosde Inspectores Técnicos Seccionales de Zona de Educación Primariacon carácter titular dependientes de esta Dirección General, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15, y CONSIDERANDO: Que existen en el ámbito de esta Dirección General de EducaciónPrimaria diversos cargos de Inspectores Técnicos Seccionales de Zona que deben decla-

rarse vacantes a los fines de su cobertura con carácter titular; Que conforme lo dispone la Ley N°10237, en su Artículo 10, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR de OCHO (8) cargos de Inspectores TécnicosSeccionales de Zona de Educación Primariadeclarados desiertos por Res. N° 00186/18y deUN (1)cargo deInspector Técnico Seccional de Zona de Educación Primaria en Primera Convocatoria, todos pertenecientes a la D.G.E.P.en un todo de acuerdo con los Artículo18 de la mencionada Ley; Que en cumplimiento del Artículo 8 del Decreto N° 930/15, la convocatoria a Concurso será publicada por el término de CINCO (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, Boletín Oficial, en el área central de la Dirección General de Educación Primaria, en la sede de la Junta de Calificación y Clasificación, en la Comisión Permanente de Concurso y en las Sedes delas Supervisiones zonales para conocimiento del personal de todos los establecimientos educativos de Educación Primariadependientes de Dirección General; Que en el Artículo 9 del Decreto N°930/15 se prevé un término de CINCO (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria; Que dicha inscripción se deberá efectuar ante la Comisión Permanente de Concurso, tal como lo prevé el Artículo 9 del Decreto N°930/15; Que la designación de los miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del período de inscripción tal como lo establece el Artículo 29 del Decreto N°930/15; Que las pruebas de oposición se implementarán deacuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Artículo 24 del Decreto N°930/15; Por todo ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas; LA DIRECTORAGENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA RESUELVE Artículo 1º:DECLARAR"ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de UN (1)cargo de InspectorTécnico Seccional de Zona en Primera Convocatoria y OCHO (8) cargos de Inspectores Técnicos Seccionales de Zona en ConvocatoriaAbierta dependientes de esta Dirección General de Educación Primaria, que en el Anexo I se detalla, compuesto por un (01) folio, y el cual forma parte del presente instrumento legal. Artículo 2º:CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir UN (1) cargode InspectorTécnico Seccional de Zona en Primera Convocatoria y OCHO (8) cargos de Inspectores Técnicos Seccionales de Zona en Convocatoria Abiertaque se encuentran detallados en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de Aspirantes en el período comprendido entre el 29 de mayo del 2018 y el 04 de junio de 2018 inclusive ante la Comisión Permanente de Concursos. Artículo 3º:Los aspirantes se inscribirán para las vacantes de la "región/zona de concursos" en el ámbito geográfico de supervisión al que pertenece, según el Anexo I de esta Convocatoria, de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 5° del Decreto N° 930/15 reglamentario del Artículo 10 de la Ley 10237/14. Artículo4º:Podrán acceder al concurso previsto en el Artículo 2° ut supra aquellos docentes que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 18 de la Ley 10237/2014 y que a la fecha se desempeñen como Directores TITULAREspor Concurso de títulos, antecedentes y oposición en Nivel Primario, revistando en situación de servicio activo, en establecimiento de la Zona/Región de Supervisión a concursar y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Artículo 11° del Decreto N° 930/15, según el siguiente detalle: *PRIMERA CONVOCATORIA: Podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en Centros Educativos de la misma Zona de Inspección. *CONVOCATORIA ABIERTA: Conforme ResoluciónN° 00186/18D.G.E.P., (vacantes declaradas desiertas), podrán inscribirse aquellos docentes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados y que se desempeñen en Centros Educativos decualquiera de las Zonas de la Provincia. Artículo 5º:Los Aspirantes deberán inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos quefuncionará en las instalaciones de la Junta de Calificación y Clasificación de la D.G.E.I.P. sito en Santa Rosa 1336 Barrio Alberdi de Córdoba – Capital, en el horario de 09.00 a 17.00 hs. y presentarán su legajo docente al momento de la inscripción ante la Junta de Calificación y Clasificación,la que se constituirá en el mismo domicilio de inscripción conteniendo documentación de antecedentes que considere pertinente a los efectos del Concurso. Aquellos aspirantes que participaron en la Primera y Segunda Convocatoria de Inspectores no deberán presentar el legajo nuevamente, sólo adjuntarán copia de D.N.I., Constancia de Servicios, Régimen de Incompatibilidad actualizado, nuevos títulos y/o antecedentes si tuviere y los DOS (2) últimos Conceptos Profesionales. Artículo6°:Los Aspirantes se notificarán, al momento de la inscripción, de la presente Resolución de Convocatoria, del Reglamento de títulos y puntajes, Resolución S.E. N° 1475/16 a quienes aprobaron en la Primera Convocatoria y no accedieron al cargo, Resolución S.E. N° 10/17, Resolución Ministerial de designación del Jurado, normativa que declarará conocer y aceptar. Toda documentación se encuentra en http//www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspección/ Artículo 7°: El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Artículo24 del Decreto 930/15): Etapa de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Calificación y Clasificación. Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso. Artículo8°:INCORPORARel Programa de Concurso y la Bibliografía que como: Anexo II integrado por 9folios,-como Anexo III documentación necesaria al momentode la Inscripción integrado por 1 folio y como Anexo IVCronograma general integrado por un único folio y que forman parte de la presente resolución. Artículo9°:PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos,notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones de Zona, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO. LIC. STELLA MARIS ADROVER DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA ANEXO http://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2018/05/resolucion-211.pdf

4 días - Nº 154522 - s/c - 28/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE ESDUCACIÓN SECUNDARIA

Resolución N° 395, Córdoba, 15 de mayo de 2018 VISTO: La necesidad de proceder a la cobertura del cargo de Inspector con carácter titular dependientes de esta Dirección General de Educación Secundaria, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15, y CONSIDERANDO: Que existen en el ámbito de ésta Dirección General uno (1) cargo de Inspector de Enseñanza Media, declarados desierto por Resolución N° 0091/18 de la D.G.E.Sec., a los fines de su cobertura con carácter titular; Que conforme lo dispone la Ley N° 10.237, en su Art. 10°, una vez declarada la vacancia, esta Dirección procede a efectuar el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura en carácter de TITULAR del cargo de Inspector en un todo de acuerdo con los Arts. 25°, 27°, 61° cc. y ss. del Decreto Ley 214-E-63 y sus modificatoria; Que en cumplimiento del Art.

8 del Decreto N° 930/15, la convocatoria a concurso será publicada por el término de cinco (5) días, en la Página Web del Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial, en la sede de Dirección General de Educación Secundaria, en la Junta de Clasificación, en la Comisión Permanente de Concursos y en las respectivas Inspecciones Regionales para conocimiento del personal de todos los establecimientos de esta Dirección General; Que en virtud de la normativa vigente, se habilita la postulación para el cargo de Inspector de Enseñanza Media, que se ha declarado la vacancia para el presente concurso; Que en el Art. 9° del Decreto N° 930/15 se prevé un término de cinco (5) días para la inscripción de los aspirantes en el Concurso, a partir de la última publicación de la convocatoria, la que deberá efectuarse ante la Comisión Permanente de Concurso, en el domicilio fijado en la presente Resolución; Que la designación de los Miembros del Jurado, titulares y suplentes, será por Resolución Ministerial con antelación al inicio del periodo de inscripción tal como lo establece el Art. 29° del Decreto N° 930/15; Que las pruebas de oposición previstas en el Art. 25 del Decreto Ley 214-E-63, se implementarán de acuerdo con la reglamentación de Concursos establecida en el Decreto N° 930/15 y la Resolución Ministerial 1475/2016;Por todo ello, EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE Art. 1º- DECLARAR "ad referéndum" del Ministerio de Educación, la vacancia de un (01) cargo de Inspector de Enseñanza Media dependiente de esta Dirección General de Educación Secundaria, que en el Anexo I, compuesto por un (01) folio, se detalla y el cual forma parte del presente instrumento legal.- Art. 2º CONVOCAR a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir un (01) cargo de Inspector de Enseñanza Media que se encuentra detallado en el Anexo I, teniendo lugar la inscripción de aspirantes en el período comprendido desde 29.05.18. y hasta el 04.06.18. inclusive, ante la Comisión Permanente de Concursos.- Art. 3º- En virtud de haberse declarado en tres oportunidades desierto el referido cargo por Resol. N° 1007/16, Resol. N° 0422/17 y Resol. N° 0091/18 de D.G.E.Sec., podrán acceder al concurso previsto en el Art. 2° ut supra todos aquellos docentes que ejerzan CARGO DE DIRECTOR -Titular o Interino- dependiente de esta Dirección General y dentro del territorio de toda la Provincia de Cordoba, que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 14 de la Ley 10.237 (modificatorio del Art. 61 - Decreto Ley 214-E-63) y que a la fecha se desempeñen en el Nivel Secundario Orientado, revistando en situación de servicio activo y no se encuentren incursos en las causales de inhabilitación previstas en el Art. 11° del Decreto N° 930/15.- Art. 4º- Los Aspirantes deberán inscribirse ante la Comisión Permanente de Concursos que funciona en calle Salta 74 - 1° Piso - Bo. Centro – en el horario de 09.00 a 17.00 hs. (dispuestos de la siguiente documentación: Formulario de Inscripción; D.N.I. (original y copia); Constancia de Servicios (original y actualizada); Régimen de Incompatibilidad (original y actualizado); Certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Personas Condenadas por delitos contra la integridad Sexual (Ley N° 9680).- Art. 5°- Los aspirantes deberán presentar su legajo docente al momento de la inscripción ante la Junta de Clasificación, la que se constituirá en el mismo domicilio de inscripción, conteniendo documentación de antecedentes que consideren pertinente a los efectos del concurso, según Anexo III de la presente resolución. Aquellos aspirantes que participaron de convocatorias anteriores de Cargos Directivos o de Inspectores no deberán presentar nueva carpeta de antecedentes. Sólo presentarán original y copia del o los índices intervenidos por vocal de junta de clasificación y adjuntarán: Copia del D.N.I., Constancia de Servicio original y actualizada (máximo 30 días), Régimen de Incompatibilidad original y actualizado (máximo 30 días). Si no hubiese coincidencia entre la Constancia de Servicios y el Régimen de Incompatibilidad, el aspirante deberá incorporar instrumentos legales y/o administrativos que certifiquen la situación real y, si tuvieran nuevos antecedentes acompañados por un nuevo índice por duplicado con los datos del aspirante y el detalle de la documentación a presentar. Art. 6°- Los aspirantes se notificarán, al momento de la inscripción, de la presente Resolución de Convocatoria, del Reglamento de títulos y puntajes y Resolución Ministerial de designación del jurado, normativa que declarará conocer y aceptar, según lo establece el Art. 14° del Decreto N° 930/15.-Toda la documentación se encuentra en http://www.cba.gov.ar/concursos-de-cargos-directivos-y-de-inspeccion/ Art. 7°- El Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición se realizará en dos etapas (Art.24 del Decreto 930/15): - Etapa de Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación. - Etapa de Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto Institucional y Entrevista ante el Jurado. Cada prueba será eliminatoria y su NO aprobación producirá la automática exclusión del Concurso.- Art. 8°- INCORPORAR el Programa de Concurso y la Bibliografía que como Anexo II está integrado por dieciocho (18) folios, la documentación necesaria al momento de la Inscripción como Anexo III integrado por dos (02) folios y el Cronograma General como Anexo IV integrado por un (01) folio, y que forman parte de la presente resolución. Art. 9°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, a las Inspecciones, a Junta de Clasificación, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.FDO. PROF VICTOR GOMEZ DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA. Anexo

4 días - Nº 154448 - s/c - 28/05/2018 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE ESDUCACIÓN SECUNDARIA

Resolución N° 396, Córdoba, 15 de Mayo de 2018 VISTO: La Ley N° 10.237, el Decreto N° 930/15, Decreto Ley 214/E/63 y la Resolución N° 0395/18 de esta Dirección General, mediante la que se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Inspector de Enseñanza Secundaria vacante en la zona de Inspección Villa María/Marcos Juárez, y CONSIDERANDO: Que para determinar las condiciones en las que se realizará el Concurso de Inspectores deberá tenerse presente las disposiciones del Art. 61 del Decreto Ley N° 214/E/63 modificado por Art. 14 de la Ley 10.237; Que en las Resoluciones N° 1209/11 BIS y 981/12 y sus ampliatorias y modificatorias, todas de la ex Dirección de Enseñanza Media, se establecen las condiciones de título docente, respectivamente; Que según el Artículo 24 del Decreto N° 930/15 se podrán dejar establecidos los criterios de valoración de los antecedentes aplicables para el Concurso de Título, Antecedentes y Oposición; Que en el Artículo 22 del Decreto N° 930/15 se establece que los Concursos serán de Títulos, Antecedentes y Oposición por lo que deberá fijarse un tope de puntaje para la clasificación de títulos y antecedentes que represente el veinte (20%) por ciento del total posible, siendo el ochenta (80%) por ciento para la prueba de oposición; Que se hace necesario proceder a habilitar a aquellos aspirantes que habiéndose sometido al concurso anterior y hubieren aprobado todas las instancias del mismo, pero que no resultaran adjudicatarios de la/las vacantes declaradas a tales efectos, en la hipótesis en que se presentaren nuevamente a concurso en el mismo cargo, nivel y modalidad, y en el término de dos años, puedan solicitar se les reconozca como aprobada la Prueba Teórica con el puntaje que hubieren obtenido en el Concurso precedente; Que, siendo el título y la antigüedad docente requisitos para acceder al concurso, éstos no se valorarán como antecedentes; Por todo

ello, EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE Art. 1°.- ESTABLECER como requisito indispensable para la inscripción en el Concurso de Inspectores Titulares de Nivel Secundario de la Dirección General de Educación Secundaria -Ministerio de Educación-: Revistar en el cargo de Director, acreditar diez (10) años de antigüedad docente, cinco (05) de los cuales deben ser en el nivel y modalidad a la que pertenezca el cargo a concursar y tener título con alcance docente para el nivel al que aspira, (Art. 61 del Decreto Ley N° 214/E/63 modificado por Art. 14 de la Ley 10.237); Art. 2°.- DISPONER que el proceso concursal se desarrolle en dos etapas y será de Titulo, Antecedentes y Oposición, con un puntaje máximo, por ambos conceptos, de cien (100) puntos. Las diferentes etapas serán eliminatorias. 1° ETAPA: Verificación de Títulos y valoración de antecedentes por la Junta de Clasificación: sujetos a normativa y criterios establecidos en la Convocatoria; El tope máximo de puntaje para la etapa de clasificación de antecedentes será de veinte (20) puntos, lo que representa el veinte por ciento (20%) del total posible. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de seis (6) puntos para acceder a la siguiente etapa.2° ETAPA: Evaluación de Oposición: Prueba Teórica y Prueba Práctica con Presentación de Proyecto de Inspección y Entrevista ante el Jurado. El tope máximo de puntaje para la Etapa de Oposición será de ochenta (80) puntos lo que representa el ochenta por ciento (80%) del total posible. Estará integrada por dos pruebas; cada prueba será eliminatoria. Su no aprobación producirá la automática exclusión del Concurso. I – Prueba Teórica: Consistirá en una evaluación escrita por cada concursante a quien se le plantearán situaciones problemáticas, cuya resolución deberá ser elaborada situado desde el ejercicio efectivo del cargo para el que se postula. El tope máximo de puntaje para la prueba teórica será de treinta (30) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de quince (15) puntos para acceder a la siguiente etapa.En virtud de la Resol. N° 1475/16 del Ministerio de Educación se dispensa a los docentes que hubieren aprobado un concurso en los marcos legales citados, en idéntico cargo y nivel o modalidad, y no hubieren resultado adjudicatarios por falta de vacantes. Para tal, el aspirante deberá solicitar el beneficio dentro de las 48 hs. de publicada la fecha de iniciación de la prueba Teórica, por escrito ante la Comisión Permanente de Concursos, acompañando copia certificada de la notificación de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso en que hubiere participado, pudiendo ejercer este derecho por el término improrrogable de dos años, a partir de la fecha de publicación oficial de la Lista de Orden de Mérito definitiva del concurso precedente. II.- Prueba Práctica: Presentación del Proyecto de Inspección: Observación, Proyecto y Entrevista. El tope máximo de puntaje para la prueba práctica será de cincuenta (50) puntos. El concursante deberá hacerse acreedor a un mínimo de veinticinco (25) puntos para acceder a la siguiente etapa. La misma constará de tres momentos: Momento Uno.-Observación del funcionamiento de la Zona/Región que se concursa El concursante deberá contar con sus propios instrumentos de observación y recolección de información a fin de registrar en los mismos todos los datos que considere significativos para dar cuenta de las dimensiones observadas. Los instrumentos elaborados se entregarán al Jurado al momento de la entrega del proyecto a los efectos de su visado, acompañado del comprobante de su asistencia al centro educativo. Momento Dos.-Proyecto de Inspección con Propuestas de Mejora Deberá contener: 1.-Una apreciación diagnóstica de la zona/región que se concursa, que identifique las fortalezas y problemáticas más significativas y relevantes teniendo en cuenta las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; con una jerarquización de las fortalezas y problemas detectados y que serán abordados en el Proyecto. 2.-Definición de metas (logros esperados), que configuren las Propuestas de Mejora en las cuatro dimensiones abordadas; las que deberán ser viables y pertinentes a las posibilidades Zonales/Regionales.3.-Pertinencia y coherencia de los aportes teóricos y metodológicos de la propuesta y su vinculación con las políticas educativas vigentes. Momento Tres.-Entrevista Para esta instancia evaluativa, en donde el concursante efectuará la presentación y defensa del Proyecto de Inspección, se tendrá en cuenta: 1.- Mirada en perspectiva que implique las dimensiones pedagógica, institucional, política y cultural; y de las relaciones entre ellas; 2.- Argumentación teórica que dé razones coherentes de las propuestas; 3.- La estructura de la Exposición: claridad, uso del vocabulario técnico y esquema de presentación; 4.- Materiales y recursos, distribución del tiempo; 5.- Coherencia entre el informe escrito y la defensa oral.- Cada Prueba será eliminatoria, su no aprobación producirá la automática exclusión del concurso. Art. 3°.- DISPONER que los adjudicatarios de los cargos concursados, se harán cargo según art. 48 del Decreto 930/15. Art. 4°.- DETERMINAR que en el puntaje de antecedentes no se considerará la antigüedad docente ni el título docente, ni otros títulos, salvo los especificados en el Apartado A de la presente Resolución. A los efectos de la asignación de puntaje únicamente serán evaluados y clasificados los títulos y antecedentes que taxativamente se especifican en los apartados siguientes. A) TÍTULOS ESPECÍFICOS TÍTULOS ACADÉMICOS DE NIVEL UNIVERSITARIO o DE NIVEL SUPERIOR, otorgados por instituciones oficiales y privadas adscriptas o incorporadas a la enseñanza oficial, referidos a la conducción y/o gestión del Sistema Educativo, debidamente reglamentados y/o registrados según lo dispuesto en el Decreto N°570/82.Si la carrera posee cuatro (4) o más años de duración 5,00 puntos; Si la carrera posee tres (3) años de duración 4.00 puntos; Si la carrera posee dos (2) años de duración 3,00 puntos; B)FORMACIÓN DE POST GRADO 1.-Postítulos especificas en conducción y gestión educativa - Actualización del Instituto Superior de Gestión y Conducción del Sistema Educativo de la Prov. de Córdoba 3.00 puntos; - Actualización otras Instituciones 2.00 puntos; - Especialización 3.00 puntos; - Diplomaturas Superior 4.00 puntos; 2.-Posgrados específicos en conducción y gestión educativa - Especializaciones 3.00 puntos; - Maestrías 4.00 puntos; - Doctorados 5.00 puntos, C)CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTIVA Y DE SUPERVISIÓN, REFERIDOS EXCLUSIVAMENTE A LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO y en cuyo enunciado exprese CAPACITACIÓN DIRECTIVA. 1.- Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia a la fecha de inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta (30) días anteriores a la misma. Deberán computar un mínimo de cuarenta (40) horas presenciales, y ochenta (80) horas semipresenciales, aprobados por la Red Provincial de Formación Docente Continua, con evaluación aprobada en forma definitiva los cuales se valorarán en base a los Decreto Nº 7385/68 y Decreto N° 1605/03 y Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y 67/05. 2.- Se consideraran Seminarios, Congresos o Jornadas que posean una antigüedad no mayor a los diez (10) años con referencia al inicio de la inscripción de los concursantes y hasta treinta días anteriores a dicha fecha. Estas deberán ser referidas exclusivamente a la Conducción y Gestión Educativa en cuyo enunciado exprese Capacitación Directiva, con un tope máximo de tres (3) puntos. Desde el 05/07/2011 las mismas deben contar con aprobación de la Red Provincial de Formación Docente Continua y serán valoradas en base a los Decretos N° 7385/68, Dcto 1605/03, las Resoluciones Ministeriales N° 1506/03 y sus modificatorias y/o ampliatorias. Sin discriminación de Nivel: Asistente 0,30 puntos, Expositor 0.50 puntos, Del mismo Nivel:

Asistente 0.50 puntos, Expositor 0.70 puntos A) CONCURSO DE CARGO DE INSPECTOR Y DIRECTIVO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN DEL NIVEL QUE SE CONCURSA, CORRESPONDE: 1.- Para cargos Directivos de Institutos de Nivel Medio de la ex D.E.M.E.S. Concurso ganado 2,5 puntos, Concurso aprobado 1,5 puntos 2.- Para cargos directivos de otros Niveles dependientes del Ministerios de Educación de la Pcia. De Córdoba Concurso ganado 1,00 punto, Concurso aprobado 0,50 puntos. En ningún caso se acumulará al puntaje del concurso ganado el puntaje del concurso aprobado, cuando se trate de una misma convocatoria concursada. B) JURADO DE CONCURSO Participación en concursos de títulos, antecedentes y oposición convocados por dependencias pertenecientes al Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en calidad de miembros de jurados y que se hubieren desempeñado efectivamente en esas funciones. 1.- Ex D.E.M.E.S. 2,00 puntos, 2.- Otros Niveles 1,00 punto. C) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DE INSPECTOR Se evaluará la antigüedad en el cargo de Inspector en las jurisdicciones nacional, provincial, municipal, y cuya situación de revista sea la de interino o suplente, en cualquiera de los Niveles del Sistema Educativo. Se adjudicara puntaje por años de servicios, continuos o discontinuos o fracción mayor de seis (6) meses debidamente acreditados. 1.- Inspector interino o suplente del nivel 1,00 punto con un máximo de 5,00 puntos. 2.- Inspector de otras Jurisdicción (Municipal, Priv., otras prov.) 0,50 puntos con un máximo de 5,00 puntos. D) ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DIRECTIVO 1.- Jurisdicción Provincia de Córdoba de la Modalidad y Nivel que se concursa. 1.1. Director por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,50 puntos con un máximo de 5,00 puntos. 1.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades: por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos. 2.- Jurisdicción Nacional, otras jurisdicciones provinciales, Municipal: 2.1. Director – Rector de Nivel Medio, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos. 2.2. Director – Rector de otros Niveles o Modalidades, por año o fracción mayor de seis (6) meses: 0,25 puntos 3.- Establecimientos de Nivel medio dependientes de D.I.P.E. Pcia. de Córdoba. 3.1. Director, por año o fracción mayor de seis (6) meses 0,15 puntos; Se definen como cargos directivos a Nivel Universitario los de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano y Director de Escuela. A Nivel Terciario o Superior No Universitario los de Director, Vicedirector y Regente. A Nivel Primario los de Director y Vicedirector. Se tomará como máximo diez (10) años de antigüedad. E) CONCEPTO DE INSPECTOR Se evaluarán los conceptos de los cargos de Inspector considerados en el Apartado F, debidamente acreditados, firmes y consentidos por la Dirección de Nivel, de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo. Concepto sobresaliente2,00 puntos. Concepto distinguido 1,00 punto F) CONCEPTO DIRECTIVO Se evaluarán los conceptos de los cargos directivos considerados en el Apartado G, debidamente acreditados, firmes y consentidos por la Inspección respectiva, de los dos (2) últimos años del desempeño del agente en dicho cargo. Concepto sobresaliente 1,00 punto; Concepto distinguido 0,50 puntos. Art. 5°.- PROTOCOLICESE, comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.- FDO. PROF VICTOR GOMEZ DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

4 días - Nº 154449 - s/c - 28/05/2018 - BOE

NOTIFICACIONES

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-090233/2008 RIOS LEONARDO EDGAR- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RIOS LEONARDO EDGAR D.N.I. N° 14.914.016- Sobre un inmueble según declaración jurada de 187,55 metros 2, ubicado en Calle: Diagonal San Martín N° S/N, C.P. 5280, Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: Cruz Del Eje, Localidad: Cruz Del Eje, Barrio: Santa Rosa, lindando al Norte con Propiedad De Santiago Carrizo, al Sur con Calle Diagonal San Martín, al Este con Propiedad De Andrés Reyes y al Oeste con Propiedad De Nieto José María, siendo el titular de cuenta N° 140107332533 cita al titular de cuenta mencionado MOREAUX MARIA L. y al titular registral MARIA LIDIA MOREAUZ y RUTH DE LOS ANGELES MOREUX ó MOREAUX- FOLIO CRONOLÓGICO: 41244/1955 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 11/05/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 155135 - s/c - 01/06/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-104413/2017 RUARTE ALEJANDRA ANDREA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RUARTE ALEJANDRA ANDREA D.N.I. N° 25.845.200- Sobre un inmueble según declaración jurada de 431,00 metros 2, ubicado en Calle: Hernandarias N° 159, C.P. 5200, entre Calle Famatina y Calle Juan B. Justo, Departamento: Ischilin, Localidad: Deán Funes, Barrio: 9 De Julio, lindando al Norte con Calle Hernandarias, al Sur con Lote N° 8- Mza. A (D. Of), al Este con Lote N° 21- Mza. A (D. Of) y al Oeste con Lote N° 19- Mza. A (D. Of) , siendo el titular de cuenta N° 170510178842 cita al titular de cuenta mencionado BENITEZ JUAN y al titular registral BENITEZ JUAN- FOLIO CRONOLÓGICO: F° 14627 A° 1947- planilla 11862 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 10/05/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 155130 - s/c - 01/06/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102191/2012 CARBALLO OLGA NIDIA-

Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CARBALLO OLGA NIDIA L.C. N° 4.255.392- sobre un inmueble según declaración jurada y según plano de mensura de 15 Has. 7367 metros 2, ubicado en Calle: Zona Rural Camino Rural N° S/N, C.P. 5203, Departamento: Tulumba, Pedanía: Macha, Lugar: Paraje Rural Ojo De Agua, lindando al Norte con línea de rivera del Río Niza, al Sur con Suc. Rosario Montenegro- Filomena Rodríguez, al Este con línea de rivera del Río Niza y al Oeste con Propietario Desconocido- Julia Brunet de Peralta- parte de Camino Público , siendo el titular de cuenta N° 350304216639 cita al titular de cuenta mencionado CARBALLO HÉCTOR y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 23/05/2018 . Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 155144 - s/c - 01/06/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-100504/2011 FERNANDEZ JESICA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FERNANDEZ JESICA DNI N° 30375105 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 215 MTS2, ubicado en Departamento TERCERO ARRIBA, Localidad RIO TERCERO, Pedanía EL ALTO, Barrio CABERO que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Lote 18, en su costado Sur con Calle IGUALDAD, en su costado Este con Lote 19 y al Oeste con Lote 20, siendo titular de la cuenta N° 330106688192 cita al titular de cuenta mencionado GUASTI JOSE y al titular registral GUASTI JOSE y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 24/04/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 155157 - s/c - 01/06/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-083431/2007 PEREZ MARIA SILVIA- PEREZ ROBERTO ANTONIO– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PEREZ MARIA SILVIA D.N.I. N° 16.990.901- PEREZ ROBERTO ANTONIO D.N.I. N° 13.814.434 sobre un inmueble según declaración jurada y según plano de mensura de 4 Has. 236,00 metros 2, ubicado en Calle 41y 72- C.P. 2128, Departamento: Cruz Del Eje, Localidad: Characato, Pedanía: Candelaria, lindando al Norte con Characato S.A.- Parcela 154-3043, al Sur con Lotes N° 6- N° 7- N° 8- N° 9 (Characato S.R.L) y Fischer Roxana Cristina- Fischer Mariana Esther- Fischer Ana Carolina- Fischer Mónica Beatriz- Fischer Raúl Walter- Parcela 10, al Este con Calle 41- Calle 72 y al Oeste con Characato- Parcela 154- 3043, siendo el titular de cuentas N° 140218651387 cita al titular de cuenta mencionado HIDRA NATURAL S.A.- cuenta N° 140218651395 cita al titular de cuenta mencionado CERRO CHARACATO S.A. y al titular registral "CERRO CHARACATO S.A"- FOLIO REAL 374,960 (14)- cuenta N° 140218651409 cita al titular de cuenta mencionado CERRO CHARACATO S.A. y al titular registral "CERRO CHARACATO S.A"- FOLIO REAL 374,962 (14)- cuenta N° 140218651417 cita al titular de cuenta mencionado CERRO CHARACATO S.A. y al titular registral "CERRO CHARACATO S.A."- FOLIO REAL 374.963(14)- cuenta N° 140218651425 cita al titular de cuenta mencionado CERRO CHARACATO S.A. y al titular registral "CERRO CHARACATO S.A."- FOLIO REAL 374.963(14) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. / / . Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 155158 - s/c - 01/06/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-101973/2012 BARRETO MARIA SUSANA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BARRETO MARIA SUSANA D.N.I. N° 5.946.769- Sobre un inmueble según declaración jurada de 645 metros 2, ubicado en Calle: Salta N° S/N, C.P. 5236, Departamento: Totoral, Pedanía: General Mitre, Localidad: Villa Del Totoral, Barrio: Amadeo Sabattini, lindando al Norte con Calle Sarmiento, al Sur con Parcela 002, al Este con Calle Salta y al Oeste con Parcela 016, siendo el titular de cuenta N° 340306610771 cita al titular de cuenta mencionado PEREZ D. R. D. G. I. Y OTROS y a los titulares registrales PEREZ DEL RIO DE GARCIA INES, GARCIA Y PEREZ JOSE JOAQUIN, GARCIA Y PEREZ VICTORINO- FOLIO: Matr. 948491 Antecedente Dominial F° 40526 A° 1957 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 12/ 04/ 2018 . Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que

ordene la inscripción..."

5 días - Nº 155155 - s/c - 01/06/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-104462/2017 BARRETO CRISTIAN ARIEL- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BARRETO CRISTIAN ARIEL D.N.I. N° 32.168.395- Sobre un inmueble según declaración jurada de 903,23 metros 2, ubicado en Calle: Senador López Sur N° S/N, C.P. 5200, entre Calle Rivera Indarte y Calle Senador López, Departamento: Ischilin, Localidad: Deán Funes, Barrio: 9 De Julio, lindando al Norte con Familia Rojas- Lote N° 26- Mza. E (D. Of.), al Sur con Calle Rivera Indarte, al Este con Calle Perú y al Oeste con Familia Tevéz- Lote N° 2- Mza. E (D. Of) , siendo el titular de cuenta N° 170510178541 cita al titular de cuenta mencionado BENITEZ JUAN y al titular registral BENITEZ JUAN- FOLIO CRONOLÓGICO: F° 4042 A° 1937- planilla 11862 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 10/05/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 154892 - s/c - 01/06/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-100633/2011 CARRANZA JONATHAN EMANUEL– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CARRANZA JONATHAN EMANUEL D.N.I. N° 36.700.640 sobre un inmueble según declaración jurada de 3193 metros 2, ubicado en Calle: Osvaldo Finochietto esq. Sarmiento N° S/N, C.P. 5270, entre Calle 12 y Calle 7, Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: Pichanas, Localidad: Serrezuela, lindando al Norte con Calle Público, al Sur con Familia Sánchez- Lote N° 5, al Este con Familia Silva- Lotes N° 2- N° 4 y al Oeste con Calle Público, siendo el titular de cuenta N° 140402635530 cita al titular de cuenta mencionado OLIVA JUAN JORGE y al titular registral OLIVA JUAN JORGE- FOLIO REAL: 1554290(14) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 27/04/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 155121 - s/c - 01/06/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-098994/2010 GARCIA CELIA ISABEL- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GARCIA CELIA ISABEL D.N.I. N° 3.883.715- Sobre un inmueble según declaración jurada de 675 metros 2, ubicado en Calle: Domingo Cabrera N° 949, C.P. 5200, entre Calle Libertad y Calle Ramón G. Vivas, Departamento: Ischilin, Pedanía: Toyos, Localidad: Deán Funes, Barrio: San Martín, lindando al Norte con Torres Aldo Rubén - Parcelas N° 13 y parte del 12, al Sur con Salgan Albino y Otro- Parcela N° 15, al Este con Ex Terrenos F.C.C. y al Oeste con Calle Domingo Cabrera, siendo el titular de cuenta N° 170500735182 cita al titular de cuenta mencionado AMARANTO MARIA ISABEL y al titular registral AMARANTO MARIA ISABEL- FOLIO CRONOLÓGICO: F° 11416 A° 1940- TORRES ALDO RUBEN- FOLIO REAL: Matr. 622429 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 10/05/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 155116 - s/c - 01/06/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-075585/2006 LEON CRISTINA ALICIA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LEON CRISTINA ALICIA D.N.I. N° 12.763.633- Sobre un inmueble según declaración jurada de 592,05 Metros 2, ubicado en Calle: Formosa, N° 81, C.P.: N° 5854, Departamento: Tercero Arriba, Pedanía: El Salto, Localidad: Alma Fuerte, lindando al Norte con Lotes N° 24- N° 25, al Sur con Lote N° 27, al Este con Calle Formosa y al Oeste con Lote N° 22, siendo el titular de cuenta N° 330105244801 cita al titular de cuenta mencionado SIMONDI JOSE MARIA cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 27/04/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 155119 - s/c - 01/06/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103939/2017 ACOSTA GUSTAVO ADOLFO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ACOSTA GUSTAVO ADOLFO D.N.I. N° 25.512.855- Sobre un inmueble según declaración jurada de 1099,71 metros 2, ubicado en Calle: Buenos Aires N° S/N, C.P. 5137, entre Calle América y Calle 16 De Junio, Departamento: Rio Primero, Pedanía: Castaños, Localidad: La Para, Barrio: La Para, lindando al Norte con Parte de Parcelas 1- 2, al Sur con Parte de Parcelas 8- 9, al Este con Parcela 5 y al Oeste con Calle Buenos Aires, siendo el titular de cuenta N° 250306915351 cita al titular de cuenta mencionado MOYANO TEODORO CRISPIN y al titular registral MOYANO TEODORO CRISPIN- FOLIO CRONOLÓGICO: Matr. 25-1316718-0000- cuenta N° 250305987111 cita al titular de cuenta mencionado SORELLO MARIA ROSA DE LOS ANGELES y al titular registral SORELLO MARIA ROSA DE LOS ANGELES- FOLIO CRONOLÓGICO: Matr. 25-0245872-0000- cuenta N° 250316500940 cita al titular de cuenta mencionado RELOVA DE ORDOÑEZ JULIA Y ORDOÑEZ DE BROTONS BEATRIZ LIDIA y a los titulares registrales JULIA RELOVA DE ORDOÑEZ Y BEATRIZ LIDIA ORDOÑEZ DE BROTONS- FOLIO CRONOLÓGICO: 45116/1960- cuenta N° 250316500966 cita al titular de cuenta mencionado BASUALDO DE JUNCOS MARIA y al titular registral BASUALDO DE JUNCOS MARIA- FOLIO CRONOLÓGICO: Matr. 25-0903432-0000 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 11/05/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 155133 - s/c - 01/06/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102413/2013 CURETTI ROGELIO RAMON- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CURETTI ROGELIO RAMON D.N.I. N° 10.989.490- Sobre un inmueble según declaración jurada de 322 metros 2, ubicado en Calle: Roque Sáenz Peña N° 472, C.P. 6127, entre Calle Maipú y Calle Aristóbulo Del Valle, Departamento: General Roca, Pedanía: Italó, Localidad/ comuna: Jovita, lindando al Norte con Mercado Cristian- Lote N° 12, al Sur con Calle Roque Sáenz Peña, al Este con Garello Víctor- Lote N° 13 y al Oeste con Viglianco Estela- Lote N° 15, siendo el titular de cuenta N° 150115743254 cita al titular de cuenta mencionado CLOUZET MANUEL Y OT. y a los titulares registrales CLOUZET MANUEL JAIME- CESARIA CLEODOLMIRA GONZALEZ DE ROSSO- FOLIO CRONOLÓGICO: F° 25445 A° 1977 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 15/05/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 155140 - s/c - 01/06/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-025778/2005 CEBALLOS OSCAR CARLOS (HOY SU SUCESIÓN)- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CEBALLOS OSCAR CARLOS D.N.I. N° 6.516.122- Sobre un inmueble según declaración jurada de 10000 metros 2, ubicado en Calle: Los Andes N° S/N, C.P. 5214, Departamento: Ischiin, Pedanía: Quilino, Localidad: Villa Quilino, lindando al Norte con Almirante Brown, al Sur con Gerónimo Luis De Cabrera, al Este con Los Andes y al Oeste con 27 De Abril, siendo el titular de cuenta N° 170215087509 cita al titular de cuenta mencionado CASTILLO NATALIO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 16/05/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 155152 - s/c - 01/06/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-023210/2005 SANCHEZ WALTER RAFAEL- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SANCHEZ WALTER RAFAEL D.N.I. N° 12.595.943- Sobre un inmueble según declaración jurada de 134 Has., ubicado en Calle: Zona Rural N° S/N, C.P. 5285, Lugar: Bañado De Soto, Comuna: Bañado De Soto, Pueblo: Bañado De Soto, Pedanía: Higueras, Departamento: Cruz Del Eje, lindando al Norte con Prop. De Farías y Laudín, al Sur con Prop. De Tello- Romero- Acequia Suripozo y Rivera Río Soto, al Este con Vías F.F.C.C. Gral. Belgrano y al Oeste con Camino A la Maroma, siendo el titular de cuenta N° 140318654740- N° 140307298950/68- N° 140315145721 cita al titular de cuenta mencionado SUCESIÓN INDIVISA DE OLMOS ROSARIO ELVIO y al titular registral OLMOS ROSARIO ELVIO- FOLIO REAL: 270414(11) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 27/04/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de

no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 154890 - s/c - 01/06/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-104380/2017 MOYANO NILDA BEATRIZ- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MOYANO NILDA BEATRIZ D.N.I. N° 21.410.018- Sobre un inmueble según declaración jurada de 500 metros 2, ubicado en Calle: Dorrego N° S/N, C.P. 5200, entre Calle Formosa y Calle Juramento, Departamento: Ischilin, Pedanía: Toyos, Localidad: Deán Funes, Barrio: José Hernández, lindando al Norte con Lote N° 80- Parcela 015, al Sur con Calle Dorrego, al Este con Lotes N° 74- N° 79- Parcelas 021- 016 y al Oeste con Lote N° 72- Parcela 023, siendo el titular de cuenta N° 170530972740 cita al titular de cuenta mencionado PAEZ DE OMIL RITA E. y al titular registral MARIA ELISA PAEZ DE OMIL- FOLIO CRONOLÓGICO: F° 30940 A° 1972 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 16/05/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 155153 - s/c - 01/06/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-104399/2017 AMADO MARTIN DAVID- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por AMADO MARTIN DAVID D.N.I. N° 23.990.863- Sobre un inmueble según declaración jurada de 750,00 metros 2, ubicado en Calle: Juan B. Justo N° S/N, C.P. 5200, entre Calle Bv. Mitre y Calle Tte. Morandini, Departamento: Ischilin, Pedanía: Toyos, Localidad: Deán Funes, Barrio: Villa Matilde, lindando al Norte con Calle Juan B. Justo, al Sur con Lotes N° 11- N° 12- N° 13, al Este con Lote N° 7 y al Oeste con Lote N° 3, siendo el titular de cuenta N° 170531000253 cita al titular de cuenta mencionado SUCESIÓN INDIVISA DE MENDEZ ALBERTO PEDRO y al titular registral ALBERTO PEDRO MENDEZ- FOLIO CRONOLÓGICO: 6328/1972- cuenta N° 170531000261 cita al titular de cuenta mencionado MENDEZ ALBERTO PEDRO y al titular registral ALBERTO PEDRO MENDEZ-FOLIO CRONOLÓGICO: 6328/1972- cuenta N° 170531000270 cita al titular de cuenta mencionado SUCESIÓN INDIVISA DE MENDEZ ALBERTO PEDRO y al titular registral ALBERTO PEDRO MENDEZ- FOLIO CRONOLÓGICO: 6328/1972 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 08/05/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 155154 - s/c - 01/06/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103402/2016 RODRIGUEZNDOMINGO VICTOR Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RODRUIGUEZ DOMINGO VICTOR D.N.I. N°7843288 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 428,40 MTS2 Calle NAVERGOS S/N° Comuna San JOSE DE LA DORMIDA, Departamento TULUMBA, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con SOILO CORREA en su costado Sur con ARIZA costado Este con SOILO CORREA y al Oeste con calle NARVEGOS, siendo titular de la cuenta N° 350416529991 cita al titular de cuenta mencionado y a los titulares registrales GIMENEZ LUIS BERNARDO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 23/05/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 155159 - s/c - 01/06/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-104380/2017 MOYANO NILDA BEATRIZ- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MOYANO NILDA BEATRIZ D.N.I. N° 21.410.018- Sobre un inmueble según declaración jurada de 500 metros 2, ubicado en Calle: Dorrego N° S/N, C.P. 5200, entre Calle Formosa y Calle Juramento, Departamento: Ischilin, Pedanía: Toyos, Localidad: Deán Funes, Barrio: José Hernández, lindando al Norte con Lote N° 80- Parcela 015, al Sur con Calle Dorrego, al Este con Lotes N° 74- N° 79- Parcelas 021- 016 y al Oeste con Lote N° 72- Parcela 023, siendo el titular de cuenta N° 170530972740 cita al titular de cuenta mencionado PAEZ DE OMIL RITA E. y al titular registral MARIA ELISA PAEZ DE OMIL- FOLIO CRONOLÓGICO: F° 30940 A° 1972 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley

9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 16/05/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 155151 - s/c - 01/06/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-081800/2007 LOPEZ MARIA ELSA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LOPEZ MARIA ELSA D.N.I. N° 17.021.576- Sobre un inmueble según declaración jurada de 1000 metros 2, ubicado en Calle: Poeta Aguero N° 199, C.P. 5891, Departamento: San Alberto, Pedanía: Transito, Localidad: Villa Cura Brochero, lindando al Norte con Parcela 018 L. of. S/D- Parcela 022 L. Of. 4, al Sur con Parcela 024 L. Of. 45, al Este con Calle Poeta Aguero y al Oeste con Parcela 033 L. Of. 39 B- parte Parcela 031 L. Of. 40, siendo el titular de cuenta N° 283361111023 cita al titular de cuenta mencionado CARBALLO BALBINA y al titular registral CARBALLO DE PEREZ BALBINA- FOLIO REAL: Matr. 28-1219611 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 14/05/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 155136 - s/c - 01/06/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-076889/2006 MURCIA FRANCO GERMAN- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MURCIA FRANCO GERMAN D.N.I. N° 25.959.999- Sobre un inmueble según declaración jurada de 3648 metros 2, ubicado en Calle: Ruta Prov. 14 N° S/N, C.P. -, Departamento: San Alberto, Pedanía: Nono, Comuna: Arroyo De Los Patos, lindando al Norte con Calle Pública, al Sur con Suc. De Charras Ramón, al Este con Parcela 2- Lote A- Posesión De López Santiago Roque y al Oeste con Ruta Provincial N° 14, siendo el titular de cuenta N° 280705969801 cita al titular de cuenta mencionado CAMARGO HIDO O. Y OTRO y al titular registral MAKTUB S.A.- FOLIO REAL: Matr. 1254587- HIDO OSVALDO CAMARGO- NATALIO MARAFINI- FOLIO CRONOLÓGICO: F° 24828 A° 1959 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 14/05/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 155138 - s/c - 01/06/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-104349/2017 ROSALES BETIANA BELEN- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ROSALES BETIANA BELEN D.N.I. N° 33.634.547- Sobre un inmueble según declaración jurada de 312,50 metros 2, ubicado en Calle: Los Andes N° S/N, C.P. 6275, entre Calle Libertad y Calle Pueyrredon, Departamento: General Roca, Pedanía: Jahueles, Localidad: Villa Huidobro, Barrio: Norte, lindando al Norte con Lote N° 17, al Sur con Lote N° 15, al Este con Lote N° 12 y al Oeste con Calle Los Andes, siendo el titular de cuenta N° 150215730761 cita al titular de cuenta mencionado MUÑOZ MANUEL A. Y OTRA y a los titulares registrales MUÑOZ VAZQUEZ MANUEL ANTONIO- ARAVENA MARIA ANTONIA- FOLIO REAL: 822442 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 23/05/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 155149 - s/c - 01/06/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-075449/2006 SANCHEZ DORA CATALINA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SANCHEZ DORA CATALINA D.N.I. N° 12.493.646- Sobre un inmueble según declaración jurada de 1250 metros 2, ubicado en Calle: San Juan N° 08, C.P. 5284, Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: Higueras, Localidad: Villa De Soto, lindando al Norte con Parcela 8, al Sur con Calle Juan Bautista Alberdi, al Este con Parcela 6 y al Oeste con Calle San Juan, siendo el titular de cuenta N° 140300640814 cita al titular de cuenta mencionado ALTAMIRANO DE SANCHEZ M. C. y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. / / . Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspon-

diente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 155150 - s/c - 01/06/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103790/2017 PIGATTO RICARDO SILVIO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PIGATTO RICARDO SILVIO DNI N° 13790764 sobre un inmueble según declaración jurada acompañada de 325,95 MTS2, ubicado en Departamento COLON, Localidad UNQUILLO, Pedanía RIO CEBALLOS, Barrio CENTRO que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Norte con Calle 9 DE JULIO, en su costado Sur con AGUSTO SANCHEZ, en su costado Este con Pje. 9 DE JULIO y al Oeste con Lote A, siendo titular de la cuenta N° 130412273614 cita al titular de cuenta mencionado KOBYLINSKI ISAIAS y al titular registral KOBYLINSKI ISAIAS y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 24/04/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 155160 - s/c - 01/06/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-079392/2007 PAEZ MARIA DOLORES- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PAEZ MARIA DOLORES D.N.I. N° 3.886.659- Sobre un inmueble según declaración jurada de 1561,50 metros 2, ubicado en Calle: Pública N° S/N, C.P. 5225, Departamento: Río Primero, Pedanía: Chalacea, Localidad: Chalacea, lindando al Norte con Lote N° 4, al Sur con Ruta Provincial 17, al Este con Marcos Juan Inga. y al Oeste con Lote N° 8, siendo el titular de cuenta N° 250131596649 cita al titular de cuenta mencionado BRUNO ESTEBAN CLEMENTE y al titular registral BRUNO ESTEBAN CLEMENTE- FOLIO: 13877/1976 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 19/04/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 155124 - s/c - 01/06/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-104869/2017 PONCE GLADYS CATALINA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PONCE GLADYS CATALINA D.N.I. N° 12.627.303- Sobre un inmueble según declaración jurada de 308 metros 2, ubicado en Calle: Independencia N° 263, C.P. 5284, entre Calle Tristán De Tejeda y Calle San Luis, Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: Higueras, Localidad: Villa De Soto, Barrio: Alberdi, lindando al Norte con Nélida Ponce- Parcela 003, al Sur con Oliva Pedro- Parcela 005, al Este con Calle Independencia y al Oeste con Vaquel- Parcela 013, siendo el titular de cuenta N° 140318110456 cita al titular de cuenta mencionado DE PRADO AGUSTIN FERNANDO y al titular registral MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SOTO- FOLIO REAL: Matr. 631.031 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 10/05/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

4 días - Nº 155126 - s/c - 31/05/2018 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102437/2013 CLUB ATLETICO CURA BROCHERO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CLUB ATLETICO CURA BROCHERO CUIT. N° 30-70944942-3- Sobre un inmueble según declaración jurada 7367 metros 2, ubicado en Calle: Av. Cura Gaucho esquina Mosconi N° S/N, C.P. 5891, Departamento: San Alberto, Pedanía: Tránsito, Localidad: Villa Cura Brochero, Barrio: San José, lindando al Norte con Calle Av. Cura Gaucho, al Sur con Parcelas 022- 018- 017- 016- 015, al Este con Parcela 002 y al Oeste con Calle Gral. Mosconi, siendo el titular de cuenta N° 280305150129 cita al titular de cuenta mencionado CASANOVAS JUAN ANGEL y a los titulares registrales JUAN ANGEL CASANOVAS, PEDRO GUSTAVO DURA, VICENTE HELVECIO DURA, MIGUEL ANGEL DURA, GUSTAVO ALBERTO DURA- FOLIO CRONOLÓGICO: 54629/1978 y 38737/1977 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 11/05/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

4 días - Nº 155131 - s/c - 31/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES

NOTIFICACIÓN A OLMOS CASIANO RAUL Y REYNA ELBA ROSA O CIRILA ROSA
RESOLUCIÓN N° 9271

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9271 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($11.666,25) a Abril del año 2.018 para el inmueble de CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (187,50 m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-040-007 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 100.892 a nombre de "Casiano Raúl OLMOS y Otra" o quien resulte propietario
Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 154779 - s/c - 30/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A TOBARES PEDRO
RESOLUCIÓN N° 9261

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9261 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($13.387,50) a Abril del año 2.018 para el inmueble de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-029-006 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 910.147 a nombre de "Pedro TOBARES" o quien resulte propietario
Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 154726 - s/c - 30/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A GOMEZ UBALDO ANTONIO
RESOLUCIÓN N° 9264

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9264 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA ($23.970,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-049-010 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matricula Folio Real N° 274.053 a nombre de "UBALDO ANTONIO GOMEZ" o quien resulte propietario
Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular

impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 154753 - s/c - 30/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A OVEJERO RAMÓN RICARDO
RESOLUCIÓN N° 9269

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9269 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($13.387,50) a Abril del año 2.018 para el inmueble de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-049-023 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matricula Folio Real N° 298.893 a nombre de "RAMON RICARDO OVEJERO" o quien resulte propietario
Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 154772 - s/c - 30/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A MATADERO Y FRIGORÍFICO MORTEROS S.A.
RESOLUCIÓN N° 9265

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9265 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO ($26.775,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-029-008 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 61.749 a nombre de "MATADERO Y FRIGORIFICO MORTEROS S.A." o quien resulte propietario
Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 154758 - s/c - 30/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A ALESSANDRINI PACIFICO
RESOLUCIÓN N° 9263

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9263 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA ($23.970,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-049-008 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al Folio N° 2798 Año:1931 a nombre de "PACIFICO ALESSANDRINI" o quien resulte propietario
Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la

Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 154744 - s/c - 30/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A LAVENA DE PARELLO MARÍA TERESA
RESOLUCIÓN N° 9270

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9270 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO ($12.495,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (350m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-029-040 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al Folio N° 1521/1931 a nombre de "Maria Teresa LAVENA DE PARELLO" o quien resulte propietario
Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 154776 - s/c - 30/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A FIOCCHI DE CAZZOLA RAQUEL; CAZZOLA ENENDO GERRIDO VICENTE; CAZZOLA CIRO LUIS; CAZZOLA DE ALBERT MARÍA ADELA; CAZZOLA DE GAUNA DEOLINDA MARÍA ESTHER; CABRERA DE CAZZOLA ESTEFANÍA; CAZZOLA JUAN CARLOS
RESOLUCIÓN N° 9262

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9262 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio a Abril del año 2.018 para los inmuebles que se tasan en condición de ocupados, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; descriptos en Anexo I, compuesto de una foja y que forma parte integrante de esta Resolución. Los mencionados inmuebles se encuentran ubicados en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba e inscriptos en el Registro General de la Provincia en relación a las Matrículas Folio Real N° 23.731 y 23.730 a nombre de "Raquel FIOCCHI de CAZZOLA y Otros " o quien resulte propietario

ANEXO RESOLUCIÓN

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 154741 - s/c - 30/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A QUIROGA JULIO SEGUNDO
RESOLUCIÓN N° 9268

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9268 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS ($9.996,00) a Abril

del año 2.018 para el inmueble de DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (280m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-029-037 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 159.383 a nombre de "Julio Segundo QUIROGA" o quien resulte propietario

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 154770 - s/c - 30/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A MARTÍNEZ FELICITAS; MARÍA ELGUEA Y MARTINEZ Y CELIA ELGUEA Y MARTINEZ
RESOLUCIÓN N° 9267

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9267 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS ($20.400,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-049-004 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matricula Folio Real N° 1.444.722 a nombre de "FELICITAS MARTINEZ Y OTRAS" o quien resulte propietario

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 154766 - s/c - 30/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A DEMARCHI OSCAR FLORENTINO Y DEMARCHI CLAUDIO RUBEN
RESOLUCIÓN N° 9266

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9266 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($11.666,25) a Abril del año 2.018 para el inmueble de CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (187,50 m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-041-012 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 126.331 a nombre de "OSCAR FLORENTINO DEMARCHI Y OTRO" o quien resulte propietario

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 154762 - s/c - 30/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A CUELLO RAMÓN EDGARDO
RESOLUCIÓN N° 9251

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9251 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($11.666,25) a Abril del año 2.018 para el inmueble de CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (187,50m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-021-015 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 244.669 a nombre de "Ramón Edgardo CUELLO" o quien resulte propietario

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 154441 - s/c - 29/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A FIOCHI VICENTE
RESOLUCIÓN N° 9260

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9260 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA ($23.970,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-049-011 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al Folio N° 589 Año:1922 a nombre de "VICENTE FIOCHI" o quien resulte propietario

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 154538 - s/c - 29/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A DAFNE MURIEL LAMBIR
RESOLUCIÓN N° 9252

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9252 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($17.531,25) a Abril del año 2.018 para el inmueble de TRESCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS (313m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-052-026 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matricula Folio Real N° 258.534 a nombre de "DAFNE MURIEL LAMBIR" o quien resulte propietario

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 154445 - s/c - 29/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A PEZ DE CONCIONI ANGELA
RESOLUCIÓN N° 9257

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que

como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9257 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($13.387,50) a Abril del año 2.018 para el inmueble de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-029-003 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 150.766 a nombre de "ANGELA PEZ DE CONCIONI" o quien resulte propietario

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 154487 - s/c - 29/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A SANCHEZ BONILLO ANTONIO
RESOLUCIÓN N° 9255

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9255 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($25.755,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-052-007 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matricula Folio Real N° 267.703 a nombre de "ANTONIO SANCHEZ BONILLO" o quien resulte propietario

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 154471 - s/c - 29/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A GARCÍA GAURE DE CARRO ELENA
RESOLUCIÓN N° 9256

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9256 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio a Abril del año 2.018 para los inmuebles que se tasan en condición de ocupados, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; descriptos en Anexo I, compuesto de una foja y que forma parte integrante de esta Resolución. Los mencionados inmuebles se encuentran ubicados en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba e inscriptos en el Registro General de la Provincia en relación al Folio N° 22.697 Año 1.973 a nombre de "Elena GARCIA FAURE de CARRO" o quien resulte propietario

ANEXO RESOLUCIÓN

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 154480 - s/c - 29/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A FERNANDEZ ADOLFO MARÍA
RESOLUCIÓN N° 9258

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba,

Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9258 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($13.387,50) a Abril del año 2.018 para el inmueble de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-052-003 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al Folio N° 5563 Año:1966 a nombre de "ADOLFO MARIA FERNANDEZ" o quien resulte propietario

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 154492 - s/c - 29/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A GARCÍA FAURE OCTAVIO
RESOLUCIÓN N° 9259

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9259 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio a Abril del año 2.018 para los inmuebles que se tasan en condición de ocupados, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; descriptos en Anexo I, compuesto de una foja y que forma parte integrante de esta Resolución. Los mencionados inmuebles se encuentran ubicados en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba e inscriptos en el Registro General de la Provincia en relación al Folio N° 32.044 Año 1.963 a nombre de "Octavio GARCIA FAURE " o quien resulte propietario

ANEXO RESOLUCIÓN

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 154497 - s/c - 29/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A CARRIZO BENITO
RESOLUCIÓN N° 9254

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9254 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA ($23.970,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-022-009 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al Folio N° 881/1924 a nombre de "Benito CARRIZO" o quien resulte propietario

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 154465 - s/c - 29/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A FERREYRA DE VALIENTE ELSA AGUSTINA;

VALIENTE DE VALSAGNA OFELIA LUISA; VALIENTE DE DE RUBIOLO MABEL NORMA; VALIENTE MARIA DEL ROSARIO; VALIENTE RUBEN ALFREDO
RESOLUCIÓN N° 9253

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9253 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA ($38.760,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de MIL METROS CUADRADOS (1000m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-022-022 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 133.693 a nombre de "Elsa Agustina FERREYRA DE VALIENTE y Otros" o quien resulte propietario

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 154450 - s/c - 29/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A GARCIA FAURE RAMÓN PEDRO
RESOLUCIÓN N° 9243

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9243 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio a Abril del año 2.018 para los inmuebles que se tasan en condición de ocupados, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; descriptos en Anexo I, compuesto de una foja y que forma parte integrante de esta Resolución. Los mencionados inmuebles se encuentran ubicados en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba e inscriptos en el Registro General de la Provincia en relación a las Matrículas Folio Real N° 13.338, 13.337 y 13.336 a nombre de "Ramón Pedro GARCIA FAURE" o quien resulte propietario

ANEXO RESOLUCIÓN

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 154150 - s/c - 28/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A GASSER JULIO ANTONIO
RESOLUCIÓN N° 9249

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9249 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($25.755,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-019-012 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 69.749 a nombre de "Julio Antonio GASSER" o quien resulte propietario

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 154181 - s/c - 28/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A PAVLOVIC JUAN
RESOLUCIÓN N° 9248

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9248 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO ($26.775,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-019-011 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 69.750 a nombre de "Juan PAVLOVIC" o quien resulte propietario

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 154177 - s/c - 28/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A DE LA PUENTE MATEO
RESOLUCIÓN N° 9246

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9246 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA ($23.970,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-052-033 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 1.397.798 a nombre de "MATEO DE LA PUENTE" o quien resulte propietario
Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 154160 - s/c - 28/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A BRACHETTA DE PINNA NICOLASA
RESOLUCIÓN N° 9247

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9247 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio a Abril del año 2.018 para los inmuebles que se tasan en condición de ocupados, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; descriptos en Anexo I, compuesto de una foja y que forma parte integrante de esta Resolución. Los mencionados inmuebles se encuentran ubicados en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba

e inscriptos en el Registro General de la Provincia en relación al Folio N° 2.259 Año 1.958 a nombre de "Nicolasa BRACHETTA de PINNA" o quien resulte propietario

ANEXO RESOLUCIÓN

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 154165 - s/c - 28/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A LESCANO LUCIO DE JESÚS
RESOLUCIÓN N° 9245

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9245 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA ($23.970,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-019-010 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 69.754 a nombre de "Lucio de Jesús LESCANO" o quien resulte propietario

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 154156 - s/c - 28/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A DI GAETANO VERONESI BRUNO
RESOLUCIÓN N° 9250

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9250 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($19.223,94) a Abril del año 2.018 para el inmueble de CUATROCIENTOS UN METROS CUADRADOS (401m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-052-031 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación al Folio N° 1270 Año: 1955 a nombre de "BRUNO DI GAETANO VERONESI" o quien resulte propietario

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 154206 - s/c - 28/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A FERNANDEZ VICTOR HUGO
RESOLUCIÓN N° 9244

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9244 de fecha 11 de Abril de 2018, el

Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO ($26.775,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-052-035 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 57.768 a nombre de "VICTOR HUGO FERNANDEZ" o quien resulte propietario

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 154152 - s/c - 28/05/2018 - BOE

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES
NOTIFICACIÓN A PLACENZIA FRANCO
RESOLUCIÓN N° 9242

Se hace saber a Ud. que con fecha 1 de noviembre de 2017, "LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE Ley: 10495 ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Barrio Las Flores, Sección Ameghino "A", en el denominado asentamiento Villa La Tela de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, comprendidos en el polígono determinado por calles Aviador Sargento Gómez, Boulevard Arteaga (Matienzo), Avenida Fuerza Aérea Argentina (Ruta Nacional N° 20) y Boulevard Aviador Valente, con exclusión de los que comprenden dominio del Estado Argentino y, en su caso, de la Dirección Nacional de Vialidad, conforme al croquis elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, en base al plano, nomenclaturas catastrales y dominios que como Anexos I y II, compuestos de una y seis fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ANEXO LEY

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 6394, mediante Resolución N° 9242 de fecha 11 de Abril de 2018, el Directorio del Consejo General de Tasaciones en ejercicio de sus atribuciones, resuelve: Artículo 1°: ESTABLECER el Monto Indemnizatorio de PESOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($43.350,00) a Abril del año 2.018 para el inmueble de UN MIL METROS CUADRADOS (1.000m²) que se tasa en condición de ocupado, sin tener en cuenta el valor de las mejoras; ubicado en Barrio Las Flores, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral 11-01-01-07-18-059-007 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula Folio Real N° 1.071.601 a nombre de "FRANCO PLACENZIA" o quien resulte propietario

Téngase presente que conforme a lo establecido en el artículo 17º de la Ley 5330, el expropiado podrá en el término de treinta (30) días hábiles aceptar total o parcialmente la tasación efectuada, o en su caso formular impugnación fundada. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

5 días - Nº 154140 - s/c - 28/05/2018 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: LILIANA LOPEZ